



Plataforma Nacional de Transparencia

Ciudad de México

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de recibo de recurso de revisión

Folio de recurso de revisión	RR20210419000012
------------------------------	------------------

Este espacio debe ser llenado exclusivamente por personal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).
Fecha y hora de recepción: 05/08/2021 10:54:50

Recurso de revisión en materia de:

<u>Información Pública</u>	Folio de solicitud: <u>0419000108821</u>
----------------------------	--

1. Nombre completo del recurrente (si es persona física)

Guillermo E

Nombre, denominación o razón social del recurrente (si es persona moral)

Nombre del representante y/o del autorizado, en su caso

Nombre del representante, representante legal o mandatario

Nombre(s) de (los) autorizado(s) para oír y recibir notificaciones y documentos

2. Medio para recibir notificaciones durante el procedimiento

[Si] Correo electrónico. geoemt@yahoo.com

[No] Estrados del INFODF [No] Domicilio en la ciudad de México(1)

En caso de seleccionar domicilio, favor de precisar

Calle	Núm. Ext.	Núm. Int.
Colonia	Delegación o Municipio	
	Distrito Federal	México

Número Telefónico (opcional):

3. Acto o resolución que recurre⁽²⁾, anexar copia de la respuesta

No se proporciono la informacion solicitada.

Fecha de notificación⁽³⁾ o fecha en la que tuvo conocimiento del acto reclamado

05/08/2021

4. Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud

Alcaldía Benito Juárez

5. Nombre y domicilio del tercero interesado

Calle		Núm. Ext.	Núm. Int.
Colonia	Delegación o Municipio		
Código Postal	Estado	<u>México</u> País	

6. Descripción de los hechos en que se funda la inconformidad y fecha de presentación de la solicitud.(De no contar con folio de solicitud, adjuntar documento que acredite la existencia de la solicitud)

Se solicito la copia de los comprobantes por gastos por concepto de "pasaje" de una Concejal de la Alcaldia BJ. No se proporcionaron dichas copias.

7. Razones o motivos de la inconformidad

No es posible verificar si esos gastos por concepto de "pasaje" fueron o no fueron efectuados. Ofrecen presentarlos en forma fisica visitando las oficinas correspondientes en la Alcaldia despues de que pase la pandemia pero no es posible que no los tengan ya listos en formato electronico. Es informacion del 2018 que tiene que estar disponible para los ciudadanos en varios formatos.

8. Liste en su caso, las pruebas que desea aportar

Información general

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

fracciones IX, XXIII, XXIV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y escritos por los que se inicie el procedimiento para determinar el Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, presentados ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto con fundamento en los artículos 13, Fracción XXI, Y 19, Fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle de la Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Delegación Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx

(1) En caso de no haber señalado medio para oír y recibir notificaciones o de haberlo señalado, el domicilio se encuentra fuera de la Ciudad de México, las notificaciones se realizarán, aun las de carácter personal, por estrados del INFODF. Artículo 237, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, (LTAIPRC).

(2) Procede el recurso de revisión, por cualquiera de las siguientes causas: I. La clasificación de la información; II. La declaración de inexistencia de información; III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado; IV. La entrega de información incompleta; V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado; VI. La falta de respuesta a una solicitud y de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley; VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante; IX. Los costos o tiempos de entrega de la información X. La falta de trámite de una solicitud; X. La negativa a permitir la consulta directa de la información XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o; XIII. La orientación de un trámite específico. (Artículo 234 de la LTAIPDF). El Sujeto Obligado incurre en falta de respuesta a una solicitud cuando: I. Concluido el plazo legal para atender una solicitud de información pública el sujeto obligado no haya emitido ninguna respuesta; II. El sujeto obligado haya señalado que se anexó una respuesta o la información solicitada, en tiempo, sin que lo haya acreditado; III. El sujeto obligado, al dar respuesta, materialmente emita una prevención o ampliación de plazo, y IV. Cuando el sujeto obligado haya manifestado al recurrente que por cargas de trabajo o problemas internos no está en condiciones de dar respuesta a la solicitud de información. (Artículo 235 de la LTAIPRC). Lo anterior conforme a los plazos para dar respuesta en términos de la LTAIPRC y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Acompañar copia de la resolución o acto que se impugna y de la notificación correspondiente, así como el acuse de recibo de inicio de trámite. Cuando se trate de solicitudes que no se resolvieron en tiempo, anexar copia del acuse de recibo de inicio de trámite (Artículo 237 fracción IV de la LTAIPRC).

(3) En caso de omisión de respuesta no es necesario señalar la fecha (Artículo 235 LTAIPRC).

En caso de no estar de acuerdo con la resolución que emita el INFODF en el procedimiento del recurso de revisión, podrá impugnar ésta, mediante juicio de amparo indirecto ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, o mediante recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, este recurso de inconformidad solo procede respecto de aquellas resoluciones que: I. Confirman o modifiquen la clasificación de la información, o II. Confirman la inexistencia o negativa de información.

Archivo Adjunto:

Autenticidad de la Información: 817fbcd9eebad9b650a03a82e8ded0fd639b2c17

Autenticidad del Acuse: fafe03a2e4977118b0edd8bb5489d4fb5b87f222

"2021, año de la Independencia"

Oficio Número: ABJ/CGG/SIPDP/UDT/1691/2021
Ciudad de México., a 27 de julio de 2021

Solicitante
Presente.

En atención a su solicitud de Información Pública con número de folio 0419000108821, recibida en este Ente Obligado por medio del Sistema "INFOMEX", me permito remitir a Usted, la respuesta de su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por la Coordinación de Buen Gobierno de esta Alcaldía Benito Juárez.

En relación a su solicitud consistente en:

"Proporcionar los gastos por concepto de "pasaje" del Concejal Natalia Eugenia Callejas Guerrero que ascienden a \$10,331.59 pesos del último trimestre del año 2018. Incluir los comprobantes de gastos, recibos, facturas, notas en la misma respuesta a la solicitud de información "(SIC)"

La Coordinación de Buen Gobierno envía el oficio no. **ABJ/DGA/DF/CBG/256/2021** mismo que se adjunta para mayor referencia.

Dicha información, se expide, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

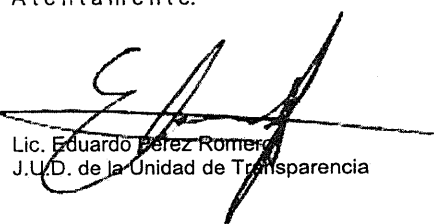
Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública con base en la resolución de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Ente Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información"

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

Finalmente en caso de inconformidad a la respuesta dada a su solicitud, con fundamento en lo que establecen los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer Recurso de Revisión, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX, contando con un término de quince días siguientes a la notificación de su solicitud.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente.



Lic. Eduardo Pérez Romero
J.U.D. de la Unidad de Transparencia



COORDINACIÓN DE BUEN GOBIERNO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México a 29 de junio de 2021
Oficio: ABJ/DGA/DF/CBG/256/2021
Asunto: Atención a solicitud de información

LIC. EDUARDO PÉREZ ROMERO
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y DATOS PERSONALES
PRESENTE

Por medio del presente, en atención a su oficio **ABJ/CGG/SIPDP/UDT/1256/21**, donde solicita le sea remitida la información requerida con el número de folio 0419000108821, ingresada en el sistema INFOMEX.

Al respecto, le informo que se ponen a su disposición para consulta física, las facturas correspondientes, cuando el Comité de Monitoreo de la CDMX determine que el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, se encuentre en color verde, es decir hasta que las condiciones sanitarias sean óptimas para realizar actividades presenciales en oficinas.

La información se proporciona, con apego a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra dice:

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

Sin más por el momento, agradezco su atención al presente.

ATENTAMENTE


CARLOS CÓRDOBA MALDONADO
COORDINADOR DE BUEN GOBIERNO

C.c.p. Lic. Genaro Barrón Maronetti, Director General de Administración, Presente.
Karina del Tránsito Ramírez, Directora de Finanzas, Presente.

Oficio No. ABJ/CGG/SIPDP/439/2021
Ciudad de México, a 23 de agosto del 2021

Lic. Genaro Santana Moronatti
Director General de Administración
Presente.

Por este conducto solicito a Usted tome atenta nota del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con número de expediente **RR. IP. 1134/2021**.

Por lo que he de agradecer gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que **DE MANERA URGENTE**, se hagan llegar a esta oficina los motivos y fundamentos respecto del acto o resolución recurrida y las constancias que lo justifiquen, así como las pruebas que considere necesarias para acreditar sus manifestaciones.

Adjunto al presente sírvase encontrar copia del expediente en comentario.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente



Alejandra Sánchez Munive
Subdirectora de Información Pública
y Datos Personales





OFICIO: ABJ/CGG/SIPDP/456/2021
ASUNTO: Reiterativo RR. IP. 1134/2021
Ciudad de México, a 25 de agosto de 2021

Lic. Genaro Santana Moronatti
Director General de Administración
Presente.

En atención a mi similar ABJ/CGG/SIPDP/439/2020, con fecha de recepción el 23 de agosto de 2021, mediante el cual solicito:

- Se haga llegar a esta oficina los motivos y fundamentos respecto del acto o resolución recurrida y las constancias que justifiquen el acto, así como las pruebas que considere necesarias para acreditar sus manifestaciones.

Por este conducto solicito a Usted tome atenta nota del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con número de expediente **RR. IP.1134/2021**.

Por lo que he de agradecer gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que **HOY MIERCOLES 25 DE AGOSTO A LAS 12:00 HRS**, se haga llegar a esta oficina la información solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente



Alejandra Sánchez Munive
Subdirectora de Información Pública
y Datos Personales





Oficio No. ABJ/CGG/SIPDP/457/2021
Ciudad de México, a 25 de agosto del 2021

Acuse

Lic. Genaro Santana Moronatti
Director General de Administración
Presente.

Por este conducto solicito a Usted tome atenta nota del Recurso de Revisión, mediante el cual se notifica el acuerdo de fecha 23 de agosto del 2021, dictado dentro del Recurso de Revisión **RR. IP. 1134/2021**, en el que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó la solicitud de **DILIGENCIAS** de la respuesta de la Alcaldía Benito Juárez y se le ordena el cumplimiento en el recurso de mérito. .

En mérito de lo anterior, solicito a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que a más tardar **EL JUEVES 26 DE AGOSTO A LAS 12:00 HRS**, se haga llegar a esta oficina a mi cargo, el cumplimiento que señala lo siguiente:

- Número de fojas que se ponen a disposición para consulta directa.
- Muestra representativa de la información puesta a disposición sin que se teste dato alguno.
- Señale el periodo que abarcan las facturas puestas a disposición.

Así mismo es importante resaltar que adjunto al presente podrá encontrar copia simple del expediente en comento, lo anterior con la finalidad del estudio y análisis exhaustivo de las causas por las cuales se determinó la solicitud de **diligencias** motivo del presente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente

Alejandra Sánchez Munive
Subdirectora de Información Pública
y Datos Personales





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Benito Juárez

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1134/2021

FOLIO: 0419000108821

Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

VISTO el estado procesal en el que se encuentran los expedientes citados al rubro y toda vez que, para la debida integración de este, resulta necesario contar con mayores elementos para resolver lo que en derecho corresponda, se **ACUERDA**:

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 24, fracción X, 240 y 241 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, **SE REQUIERE AL SUJETO OBLIGADO** para que, en un plazo máximo de **3 días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, en vía de diligencias para mejor proveer, remita de forma electrónica lo siguiente:

En atención a que mediante oficio ABJ/DGA/DF/CBG/256/2021, del veintinueve de junio de dos mil veintiuno, se puso a disposición del particular, en consulta directa, las facturas que dan cuenta de los gastos por concepto de "pasaje" de una persona servidora pública de la Alcaldía, se requiere lo siguiente:

- Número de fojas que se ponen a disposición para consulta directa.
- Muestra representativa de la información puesta a disposición sin que se teste dato alguno.
- Señale el periodo que abarcan las facturas puestas a disposición.

Apercibido que, en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado, se declarará precluido su derecho para hacerlo, dándose vista a la autoridad competente, para que, en su caso dé inicio al correspondiente procedimiento de responsabilidad administrativa por incurrir en las infracciones previstas en los artículos 264, fracción XIV, 265 y 266, de la Ley en comento. Se comunica que la información solicitada en vía de Diligencias para mejor proveer se mantendrá bajo resguardo de esta Instituto, por lo que no estará disponible en el expediente en que se actúa, lo anterior con fundamento en el artículo 241 de la Ley en cita.

SEGUNDO. Notifíquese al sujeto obligado a través de medios electrónicos, con fundamento en el acuerdo 0561/S0/27-03/2019: por el que se aprueba el uso de medios electrónicos para realizar las notificaciones, relativas a los medios de impugnación, denuncias y procedimientos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Benito Juárez

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1134/2021

FOLIO: 0419000108821

Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, aprobado el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. Practíquense cuantas diligencias sean necesarias para determinar lo que en derecho corresponda.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Ischell Camacho Marín, Subdirectora de Proyectos en la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, con fundamento en lo dispuesto en el acuerdo 0619/S0/03-04/2019: mediante el cual se delegan a las y los coordinadores y personas titulares de la subdirección de proyectos, de cada una de las ponencias, facultades para coadyuvar con las comisionadas y los comisionados ponentes, en la sustanciación de los medios de impugnación competencia de este órgano garante, establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

MMMM

Oficio No. ABJ/CGG/SIPDP/472/2021
Asunto: Diligencias RR.IP.1134/2021
Ciudad de México, a 27 de agosto de 2021

Marina Alicia San Martín Reboloso
Comisionada Ciudadana del Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales
y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Presente.

En atención al Acuerdo de Admisión de fecha 23 de agosto de 2021, notificado a este Sujeto Obligado vía correo electrónico el día 25 de agosto de 2021, me permito remitir la información requerida como diligencias para mejor proveer en relación al Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.1134/2021**, interpuesto por **GUILLERMO E**, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 219, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en los siguientes términos:

- Se envía el oficio **ABJ/DGA/DF/CBG/479/2021** y anexos, suscrito por el Coordinador de Buen Gobierno de esta Alcaldía; por medio del cual, dicha unidad administrativa remite diligencias para mejor proveer.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Alejandra Sánchez Munive
Subdirectora de Información Pública
y Datos Personales

Ciudad de México, 25 de agosto de 2021
Oficio: ABJ/DGA/DF/CBG/479/2021

**LIC. ALEJANDRA SÁNCHEZ MUNIVE
SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA
Y DATOS PERSONALES
PRESENTE**

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como los artículos 192, 194, 199, 208, 209, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y al requerimiento del recurso RR.IP. 1134/2021 emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Al respecto, se envía toda la información que se puso a consulta directa, para la revisión por parte del Instituto de Transparencia, que son todos los comprobantes requeridos en la solicitud inicial, correspondientes al periodo del mes de diciembre de 2018.

Un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**CARLOS CORDOBA MALDONADO
COORDINADOR DE BUEN GOBIERNO**

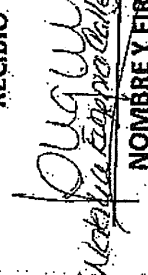
C.c.p. Lic. Genaro Samaha Moronatti, Director General de Administración, Presente.
Karina del Tarango Ramirez, Directora de Finanzas, Presente.

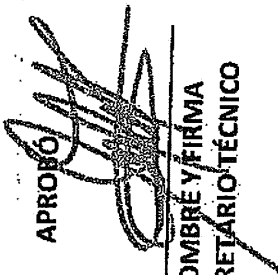


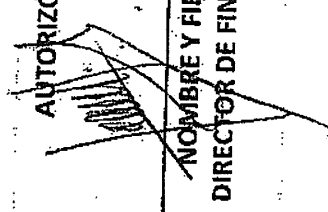
RECIBO DE PASAJES

NOMBRE: Natalia Eugenia Callejas Guerrero
 ÁREA DE ADSCRIPCIÓN

FECHA	LUGAR Y UBICACIÓN	ASUNTO	TRANSPORTE	CANTIDAD	OBSERVACIÓN	TOTAL
Dic/14/18	U. Surie / Alcablá	Dapreso	Taxi	\$ 89.00		\$ 89.00
Dic/14/18	Dirección Financiera	Visual. Peda.	Taxi	106.00		106.00
Dic/14/18	Renovista / XCO	Cla. Verinas	Taxi	148.00		148.00
Dic/14/18	Xico / Zoroberto	Cla. Verinas	Taxi	146.00		146.00
Dic/14/18	Zoroberto / Alamos	Insp. Cuen	Taxi	91.00		91.00
Dic/14/18	Alamos / Dirección	Dapreso	Taxi	152.00		152.00
Dic/15/18	Alcablá / Del Valle	Cla. Verinas	Taxi	63.00		63.00
Dic/15/18	Del Valle / Alcablá	Dapreso	Taxi	54.00		54.00
Dic/15/18	Alcablá / Zoroberto	Insp. Cuen	Taxi	160.00		160.00
Dic/15/18	Zoroberto / Benito Juárez	Insp. Cuen	Taxi	127.00		127.00
Dic/15/18	Benito Juárez / Alcablá	Dapreso	Taxi	69.00		69.00
Dic/15/18	Alcablá / Xico / Alamos	Insp. Cuen	Taxi	323.00		323.00
TOTAL						\$ 1,578.00

RECIBIO

 NOMBRE Y FIRMA
 CONCEJAL

APROBO

 NOMBRE Y FIRMA
 SECRETARIO TÉCNICO

AUTORIZO

 NOMBRE Y FIRMA
 DIRECTOR DE FINANZAS

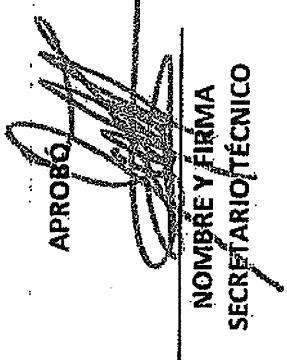
RECIBO DE PASAJES

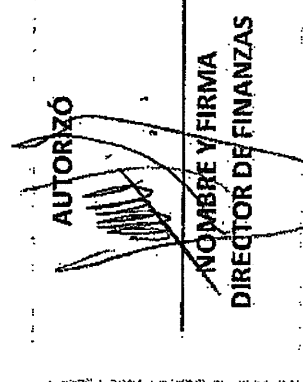
NOMBRE: *Natalia Eugenia Callejas Guerrero*

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN

FECHA	LUGAR Y UBICACIÓN	ASUNTO	TRANSPORTE	CANTIDAD	OBSERVACIÓN	TOTAL
Dic/13/18	Dorcelles/Albarr. Olímpico	Sesión F. Civil	Taxi	\$ 185.00		\$ 185.00
Dic/13/18	Albarr. Olímpico/Alcaldía	Junta	Taxi	71.00		71.00
Dic/13/18	Alcaldía/Alamos	Celebración	Taxi	114.00		114.00
Dic/13/18	Alamos/León Valle	Inspección	Taxi	96.00		96.00
Dic/13/18	León Valle/Tianguis	Al. Calatrine	Taxi	73.00		73.00
Dic/13/18	Tianguis/Al. Du Valle	Com. Sist. Ténic	Taxi	82.00		82.00
Dic/13/18	Al. Du Valle/Alcaldía	Proceso	Taxi	90.00		90.00
Dic/14/18	Alcaldía/Du Valle Sur	Inspección	Taxi	56.00		56.00
Dic/14/18	Du Valle Sur/Alcaldía	Sesión	Taxi	62.00		62.00
Dic/14/18	Du Valle Sur/Mariscal	Multiverificación	Taxi	107.00		107.00
Dic/14/18	Mariscal/Alcaldía	Junta	Taxi	120.00		120.00
Dic/14/18	Alcaldía/Al. Susie	Com. de Vec.	Taxi	94.00		94.00
TOTAL						\$ 1,150.00

RECIBO
Natalia Eugenia Callejas Guerrero
 NOMBRE Y FIRMA
 CONCEJAL

APROBO

 NOMBRE Y FIRMA
 SECRETARIO TÉCNICO

AUTORIZO

 NOMBRE Y FIRMA
 DIRECTOR DE FINANZAS

RECIBO DE PASAJES

NOMBRE: *Natalia Eugenia Callejas Guerrero*
 ÁREA DE ADSCRIPCIÓN

FECHA	LUGAR Y UBICACIÓN	ASUNTO	TRANSPORTE	CANTIDAD	OBSERVACIÓN	TOTAL
Dic/11/18	Embarcadero/Mercado Sur	Intervenciones	Taxi	\$ 169.00		\$ 169.00
Dic/11/18	Mercado Sur/Dirección	Otros	Taxi	72.00		72.00
Dic/11/18	Alcaldía/Dirección	CAJA	Taxi	190.00		190.00
Dic/11/18	Embarcadero/Dirección	Junta	Taxi	187.00		187.00
Dic/12/18	Dirección Financiera	Entrenamiento	Taxi	162.00		162.00
Dic/12/18	Dirección Financiera	Junta	Taxi	173.00		173.00
Dic/12/18	Alcaldía/Intervenciones	Intervenciones	Taxi	197.00		197.00
Dic/12/18	Intervenciones/Intervenciones	Intervenciones	Taxi	102.00		102.00
Dic/12/18	Mercado Sur/Alcaldía	Intervenciones	Taxi	80.00		80.00
Dic/12/18	Alcaldía/Alcaldía	Junta	Taxi	76.00		76.00
Dic/13/18	Alcaldía/Intervenciones	Caja	Taxi	240.00		240.00
Dic/13/18	Embarcadero/Dirección	Caja	Taxi	160.00		160.00
TOTAL						\$ 1,808.00

RECIBIO

Natalia Eugenia Callejas Guerrero

NOMBRE Y FIRMA
 CONCEJAL

APROBO

[Firma]

NOMBRE Y FIRMA
 SECRETARIO TÉCNICO

AUTORIZO

[Firma]

NOMBRE Y FIRMA
 DIRECTOR DE FINANZAS

RECIBO DE PASAJES

NOMBRE: *Natalia Eugenia Callejas Guano*
 ÁREA DE ADSCRIPCIÓN

FECHA	LUGAR Y UBICACIÓN	ASUNTO	TRANSPORTE	CANTIDAD	OBSERVACIÓN	TOTAL
Dic/10/18	Alcaldía / Urcel Diercke	Inspección	Taxi	\$ 145.00		\$ 145.00
Dic/10/18	Muger Diercke / Alcaldía	Deposito	Taxi	138.00		138.00
Dic/10/18	Alcaldía / Actividades	Inspección	Taxi	143.00		143.00
Dic/10/18	Actividades / Alcaldía	Deposito	Taxi	150.00		150.00
Dic/10/18	Alcaldía / Urcel Diercke	Inspección	Taxi	107.00		107.00
Dic/10/18	Muger Guzmán / Norank	Inspección	Taxi	62.00		62.00
Dic/10/18	Norank / Alcaldía	Deposito	Taxi	131.00		131.00
Dic/10/18	Alcaldía / Gerardo Gonzalez	Ob. vacinas	Taxi	114.00		114.00
Dic/10/18	Gerardo Gonzalez / Alcaldía	Deposito	Taxi	124.00		124.00
Dic/10/18	Alcaldía / Actividad	Ob. vacinas	Taxi	49.00		49.00
Dic/10/18	Atipau / Alcaldía	Just. Sustentiva	Taxi	56.00		56.00
Dic/11/18	Alcaldía / Ermita	Inspección	Taxi	83.00		83.00
					TOTAL	\$ 1,322.00

RECIBO

Natalia Eugenia Callejas Guano
 NOMBRE Y FIRMA
 CONCEJAL

APROBO

[Firma]
 NOMBRE Y FIRMA
 SECRETARIO TÉCNICO

AUTORIZO

[Firma]
 NOMBRE Y FIRMA
 DIRECTOR DE FINANZAS

RECIBO DE PASAJES

NOMBRE: *Natalia Eugenia Callejas Guerrero*
 ÁREA DE ADSCRIPCIÓN

FECHA	LUGAR Y UBICACIÓN	ASUNTO	TRANSPORTE	CANTIDAD	OBSERVACIÓN	TOTAL
DIC/05/18	Alcablá / Base del Suroeste	Reunión de trabajo	Taxi	98.00		98.00
DIC/05/18	Al. Surte / Alcablá	Reunión	Taxi	81.00		81.00
DIC/05/18	Alcablá / Marvalta	Reunión de trabajo	Taxi	127.00		127.00
DIC/05/18	Alcablá / Alcablá	Reunión de trabajo	Taxi	132.00		132.00
DIC/06/18	Alcablá / ISUDF	Gestión	Taxi	148.00		148.00
DIC/06/18	ISUDF / Alcablá	Reunión	Taxi	142.00		142.00
DIC/06/18	Alcablá / Ncha. Burene	Atenciones	Taxi	67.00		67.00
DIC/06/18	Ncha. Burene / Ncha. Burene	Inspección	Taxi	62.00		62.00
DIC/06/18	Nápoles / Alcablá	Reunión	Taxi	75.00		75.00
DIC/06/18	Alcablá / San Simón	Inspección	Taxi	96.00		96.00
DIC/06/18	San Simón / Alcablá	Reunión	Taxi	94.00		94.00
DIC/07/18	Alcablá / Sr. Lázaro	Cita	Taxi	228.00		228.00
TOTAL						1,345.00

RECIBO

Natalia Eugenia Callejas Guerrero
 NOMBRE Y FIRMA
 CONCEJAL

APROBO

[Firma]
 NOMBRE Y FIRMA
 SECRETARIO TÉCNICO

AUTORIZO

[Firma]
 NOMBRE Y FIRMA
 DIRECTOR DE FINANZAS

RECIBO DE PASAJES

NOMBRE: *Natalia Eugenia Callejas Guerrero*
 ÁREA DE ADSCRIPCIÓN

FECHA	LUGAR Y UBICACIÓN	ASUNTO	TRANSPORTE	CANTIDAD	OBSERVACIÓN	TOTAL
Dic/07/18	<i>Subsano/Diocaldia</i>	<i>Reparar</i>	<i>Taxi</i>	<i>\$ 240.00</i>		<i>\$ 240.00</i>
Dic/07/18	<i>Alcaldía/Pantales</i>	<i>Ciudadinos</i>	<i>Taxi</i>	<i>117.00</i>		<i>117.00</i>
Dic/07/18	<i>Prdctas/Diocaldia</i>	<i>Reparar</i>	<i>Taxi</i>	<i>123.00</i>		<i>123.00</i>
Dic/07/18	<i>Alcaldía/Sacabuzos</i>	<i>Reparar</i>	<i>Taxi</i>	<i>164.00</i>		<i>164.00</i>
Dic/07/18	<i>Zoochizol/Alcaldía</i>	<i>Reparar</i>	<i>Taxi</i>	<i>172.00</i>		<i>172.00</i>
Dic/07/18	<i>Alcaldía/Alamos</i>	<i>Inspeccion</i>	<i>Taxi</i>	<i>150.00</i>		<i>150.00</i>
Dic/07/18	<i>Alamos/Alcaldía</i>	<i>Reparar</i>	<i>Taxi</i>	<i>141.00</i>		<i>141.00</i>
Dic/07/18	<i>Alcaldía/Moravita</i>	<i>Ciudadinos</i>	<i>Taxi</i>	<i>138.00</i>		<i>138.00</i>
Dic/07/18	<i>Narvarte/Diocaldia</i>	<i>Reparar</i>	<i>Taxi</i>	<i>136.00</i>		<i>136.00</i>
Dic/08/18	<i>Alcaldía/Moderna</i>	<i>Inspeccion</i>	<i>Taxi</i>	<i>126.00</i>		<i>126.00</i>
Dic/08/18	<i>Mercedna/Miravalle</i>	<i>Inspeccion</i>	<i>Taxi</i>	<i>65.00</i>		<i>65.00</i>
Dic/08/18	<i>Miravalle/Diocaldia</i>	<i>Reparar</i>	<i>Taxi</i>	<i>118.00</i>		<i>118.00</i>
TOTAL						<i>\$ 1,690.00</i>

RECIBIO

Natalia Eugenia Callejas Guerrero

NOMBRE Y FIRMA
 CONCEJAL

APROBO

[Firma]

NOMBRE Y FIRMA
 SECRETARIO TÉCNICO

AUTORIZO

[Firma]

NOMBRE Y FIRMA
 DIRECTOR DE FINANZAS

ALCALDÍA
BENITO JUÁREZ
 2018-2021

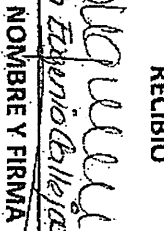
ALCALDIA BENITO JUÁREZ
 DIRECCIÓN DE FINANZAS


CDMX

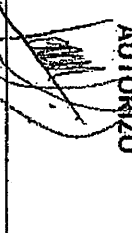
RECIBO DE PASAJES

NOMBRE: **NATALIA GUESSIA CAUSSES GONZALEZ**
 ÁREA DE ADSCRIPCIÓN

FECHA	LUGAR Y UBICACIÓN	ASUNTO	TRANSPORTE	CANTIDAD	OBSERVACIÓN	TOTAL
02/04/18	Alcaldia/D. D. D. D.	Inspección	Taxi	\$ 87.00		\$ 87.00
02/04/18	D. D. D. D. D. D. D. D.	Of. Veamos	Taxi	142.00		142.00
02/04/18	Ins. Huerca/Alcaldia	Requiso	Taxi	91.00		91.00
02/04/18	Alcaldia/S. D. D. D.	Inspección	Taxi	160.00		160.00
02/04/18	S. D. D. D. D. D.	Requiso	Taxi	156.00		156.00
02/04/18	Alcaldia/Armas Unidas	Of. Veamos	Taxi	73.00		73.00
02/04/18	Armas Unidas/Alcaldia	Requiso	Taxi	68.00		68.00
02/04/18	Alcaldia/Actipan	Armas Unidas	Taxi	59.00		59.00
02/04/18	Actipan/Alcaldia	Requiso	Taxi	75.00		75.00
02/05/18	Alcaldia/Trab. Ind. D.	Requiso	Taxi	214.00		214.00
02/05/18	Trab. Ind. D. D. D.	Requiso	Taxi	118.00		118.00
02/05/18	Armas Unidas/Alcaldia	Requiso	Taxi	196.00		196.00
TOTAL						\$ 1,439.00

RECIBIO

 NOMBRE Y FIRMA
 CONCEAL

APROBO

 NOMBRE Y FIRMA
 SECRETARIO TÉCNICO

AUTORIZO

 NOMBRE Y FIRMA
 DIRECTOR DE FINANZAS

DILIGENCIAS RR.IP.1134/2021

1 mensaje

Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

27 de agosto de 2021, 15:08

Para: ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx

A través del presente se envía diligencias del Recurso de Revisión 1134/2021

Así mismo, se hace de su conocimiento que la presente notificación se realiza de conformidad a los plazos y plan gradual de atención ya que derivado de que nos encontramos en Semáforo Epidemiológico Amarillo en la Ciudad de México, lo anterior en concordancia con lo establecido en el DÉCIMO ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 29 de septiembre del año 2020, mismo que señala en su punto PRIMERO lo siguiente:

“...Por razones de salud pública se prorroga la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México, establecidos en el Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir el contagio y la propagación del Covid-19; así como en el Noveno Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y se levanta la suspensión de trámites y servicios a cargo de la administración pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, en los términos que se señalan.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 1° de octubre de 2020 y hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color Verde

--
Alejandra Sánchez Munive
Subdirección de Información Pública
y Datos Personales

 **DILIGENCIAS RR.IP.1134.2021.pdf**
385K



PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
del Distrito Federal

**Acuse de recibo de
Acuse_de_notificación_del_cierre_de_instrucción_al_sujeto_obligado.**

Número de transacción electrónica: 6

Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.1134/2021

El Organismo Garante entregó la información el día 22 de Septiembre de 2021 a las 12:43 hrs.

92d9a127507f54b2e52d12f211b4d3af

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
del Distrito Federal

**Acuse de recibo de
Acuse_de_notificación_del_cierre_de_instrucción_al_recurrente.**

Número de transacción electrónica: 5

Recurrente: GUILLERMO E

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.1134/2021

El Organismo Garante entregó la información el día 22 de Septiembre de 2021 a las 12:43 hrs.

92d9a127507f54b2e52d12f211b4d3af



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Comisionada Ciudadana Ponente: Marina Alicia San Martín Reboloso

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Benito Juárez

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1134/2021

FOLIO: 0419000108821

Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal del expediente en el que se actúa y considerando que mediante acuerdo del diez de agosto de dos mil veintiuno se otorgó a las partes un plazo de **SIETE DÍAS** hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se practicara la notificación de este, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que consideraran necesarias y expresaran sus alegatos, se **ACUERDA**:

PRIMERO. Que el plazo de **SIETE DÍAS** hábiles al que se hace mención en el párrafo precedente **terminó el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno**, de conformidad con el Acuerdo 2609/SO/19-12/2020 mediante el cual se aprobaron los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, correspondientes al año 2021, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto, así como en términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, aplicable supletoriamente a la Ley de Transparencia.

SEGUNDO. A la fecha, de las constancias que obran en el expediente no se desprende que la Unidad de Correspondencia de este Instituto hubiese reportado la recepción de promoción alguna de la parte recurrente, tendiente a manifestar lo que a su derecho conviniera, exhibir pruebas o formular alegatos, en el término concedido para ello; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), se declara precluido su derecho para tal efecto.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Comisionada Ciudadana Ponente: Marina Alicia San Martín Reboloso

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Benito Juárez

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1134/2021

FOLIO: 0419000108821

TERCERO. Se da cuenta con el oficio número ABJ/CGG/SIPDP/472/2021 del veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, así como documentos anexos, por medio de los cuales el Sujeto Obligado formuló alegatos y desahogó el requerimiento de información que le fue notificado, documentales que se ordena agregar al expediente para que obren como corresponda.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, así como por lo dispuesto en los diversos artículos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, téngase por presentada las manifestaciones formuladas por el Sujeto Obligado, mismas que se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza.

QUINTO. Toda vez que no hay medios de prueba pendientes de recabar o desahogar, ni existen escritos pendientes por acordar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, **SE DECLARA CERRADO EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN**, por lo que se ordena elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

SEXTO. Agréguese al expediente el presente acuerdo para que obre como corresponda.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través de los medios autorizados

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Ischell Camacho Marín, Subdirectora de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, con fundamento en lo dispuesto en el acuerdo 0619/S0/03-04/2019 mediante el cual se delegan a las y los coordinadores y personas titulares de la subdirección de proyectos, de cada una de las ponencias, facultades para



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Comisionada Ciudadana Ponente: Marina Alicia San Martín Reboloso

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Benito Juárez

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1134/2021

FOLIO: 0419000108821

coadyuvar con las comisionadas y los comisionados ponentes, en la sustanciación de los medios de impugnación competencia de este órgano garante, establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

MMMM



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Comisionada Ciudadana Ponente: Marina Alicia San Martín Reboloso

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Benito Juárez

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1134/2021

FOLIO: 0419000108821

Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal del expediente en el que se actúa y considerando que mediante acuerdo del diez de agosto de dos mil veintiuno se otorgó a las partes un plazo de **SIETE DÍAS** hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se practicara la notificación de este, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que consideraran necesarias y expresaran sus alegatos, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Que el plazo de **SIETE DÍAS** hábiles al que se hace mención en el párrafo precedente **terminó el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno**, de conformidad con el Acuerdo 2609/SO/19-12/2020 mediante el cual se aprobaron los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, correspondientes al año 2021, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto, así como en términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, aplicable supletoriamente a la Ley de Transparencia.

SEGUNDO. A la fecha, de las constancias que obran en el expediente no se desprende que la Unidad de Correspondencia de este Instituto hubiese reportado la recepción de promoción alguna de la parte recurrente, tendiente a manifestar lo que a su derecho conviniera, exhibir pruebas o formular alegatos, en el término concedido para ello; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), se declara precluido su derecho para tal efecto.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Comisionada Ciudadana Ponente: Marina Alicia San Martín Reboloso

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Benito Juárez

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1134/2021

FOLIO: 0419000108821

TERCERO. Se da cuenta con el oficio número ABJ/CGG/SIPDP/472/2021 del veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, así como documentos anexos, por medio de los cuales el Sujeto Obligado formuló alegatos y desahogó el requerimiento de información que le fue notificado, documentales que se ordena agregar al expediente para que obren como corresponda.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, así como por lo dispuesto en los diversos artículos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, téngase por presentada las manifestaciones formuladas por el Sujeto Obligado, mismas que se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza.

QUINTO. Toda vez que no hay medios de prueba pendientes de recabar o desahogar, ni existen escritos pendientes por acordar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, **SE DECLARA CERRADO EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN**, por lo que se ordena elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

SEXTO. Agréguese al expediente el presente acuerdo para que obre como corresponda.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través de los medios autorizados

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Ischell Camacho Marín, Subdirectora de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, con fundamento en lo dispuesto en el acuerdo 0619/S0/03-04/2019 mediante el cual se delegan a las y los coordinadores y personas titulares de la subdirección de proyectos, de cada una de las ponencias, facultades para



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Comisionada Ciudadana Ponente: Marina Alicia San Martín Reboloso

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Benito Juárez

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1134/2021

FOLIO: 0419000108821

coadyuvar con las comisionadas y los comisionados ponentes, en la sustanciación de los medios de impugnación competencia de este órgano garante, establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

MMMM



**PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA
MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR/P.1134/2021^o

TIPO DE SOLICITUD: Acceso a información pública

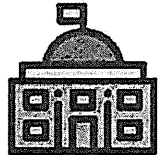
FECHA EN QUE RESOLVIMOS: 22 de septiembre de 2021

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública, Protección
de Datos Personales y Rendición
de Cuentas de la Ciudad de México.

SECRETARÍA TÉCNICA

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Benito Juárez



¿QUÉ SE PIDIÓ?

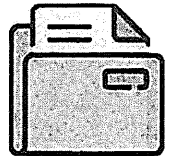


El particular solicitó, en medio electrónico, que se le informaran los gastos, por concepto de pasaje, de la Concejala Natalia Eugenia Callejas Guerreros, precisando que los mismos ascendieron a la suma de \$10,331.59 (diez mil, trescientos treinta y uno pesos 59/100 M.N.) durante el último trimestre de 2018.

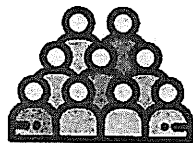
Asimismo, solicitó que se le entregara el soporte documental de esos gastos, es decir, comprobantes, recibos, facturas o notas.

¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

La Alcaldía Benito Juárez, por conducto de la Coordinación de Buen Gobierno, puso a disposición la información solicitada en la modalidad de consulta directa.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA?

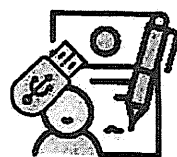


Se inconformó porque la información se puso a su disposición en una modalidad distinta de la solicitada.

¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

REVOCAR la respuesta de la Alcaldía Benito Juárez para el efecto de que:

- Entregue la información, que originalmente puso a disposición de la persona solicitante en consulta directa, en medio electrónico.
- Realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada correspondiente a los meses de octubre y noviembre de dos mil dieciocho, incluyendo el soporte documental de esos meses, así como el correspondiente al mes de diciembre de dos mil dieciocho.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Información que da cuenta de los gastos por concepto de pasaje de la Concejala Natalia Eugenia Callejas Guerreros.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1134/2021



En la Ciudad de México, a veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1134/2021**, generado con motivo del recurso interpuesto en contra de la respuesta emitida por la **Alcaldía Benito Juárez**, se formula resolución en atención a los siguientes

ANTECEDENTES:

I. Solicitud. El veintitrés de junio de dos mil veintiuno el particular presentó, a través del sistema electrónico Infomex, una solicitud de acceso a la información pública a la que correspondió el número de folio 0419000108821, mediante la cual requirió a la **Alcaldía Benito Juárez** lo siguiente:

Solicitud:

"Proporcionar los gastos por concepto de "pasaje" del Concejal Natalia Eugenia Callejas Guerrero que ascienden a \$10,331.59 pesos del último trimestre del año 2018. Incluir los comprobantes de gastos, recibos, facturas, notas en la misma respuesta a la solicitud de información" (Sic)

Medio de entrega:

"Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT"

II. Respuesta a la solicitud. El veintisiete de julio de dos mil veintiuno el Sujeto Obligado, a través del referido sistema, dio respuesta a la solicitud del particular en los siguientes términos:

"...

Se le notifica lo anterior, por el medio señalado para recibir información y notificaciones.

EN CASO DE SER ILEGIBLE EL OFICIO ADJUNTO, O TENER CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN COMUNICARSE AL TELEFONO 5422-5598

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 1° de octubre de 2020 y hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color Verde."

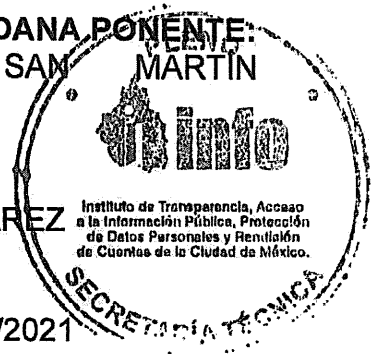
Derivado de lo anterior y una vez que el semáforo epidemiológico se encuentre en color verde podrá acudir al Módulo de Acceso a la información Pública de la Alcaldía Benito Juárez, ubicado en el Edificio Principal de esta Delegación, sito en la Avenida División del Norte,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1134/2021



“ ...
Al respecto, le informo que se ponen a su disposición para consulta física, las facturas correspondientes, cuando el Comité de Monitoreo de la COMX determine que el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, se encuentre en calor verde, es decir hasta que las condiciones sanitarias sean óptimas para realizar actividades presenciales en oficinas.

La información se proporciona, con apego a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra dice:

[Se transcribe el artículo invocado]

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

“ ...”

III. Recurso de revisión. El cinco de agosto de dos mil veintiuno el ahora recurrente interpuso, a través del sistema electrónico Infomex, recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

“No se proporciono la informacion solicitada”

Descripción de los hechos en que se funda la inconformidad:

“Se solicito la copia de los comprobantes por gastos por concepto de "pasaje" de una Concejal de la Alcaldía BJ. No se proporcionaron dichas copias.” (Sic)

Razones o motivos de la inconformidad:

“No es posible verificar si esos gastos por concepto de "pasaje" fueron o no fueron efectuados. Ofrecen presentarlos en forma física visitando las oficinas correspondientes en la Alcaldía despues de que pase la pandemia pero no es posible que no los tengan ya listos en formato electronico. Es informacion del 2018 que tiene que estar disponible para los ciudadanos en varios formatos.” (Sic)

IV. Turno. El cinco de agosto de dos mil veintiuno la Secretaría Técnica de este Instituto recibió el recurso de revisión, al que correspondió el número INFOCDMX/RR.IP.1134/2021, y lo turnó a la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso para que instruyera el procedimiento correspondiente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA EN SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR/1134/2021



número 1611, colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 hrs. de Lunes a Viernes.

El Sujeto Obligado adjuntó a su respuesta la siguiente documentación digitalizada:

- a) Oficio ABJ/CGG/SIPDP/UDT/1691/2021 del veintisiete de julio de dos mil veintiuno, suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado y dirigido al solicitante en los siguientes términos:

“...
La Coordinación de Buen Gobierno envía el oficio no. **ABJ/DGA/DF/CBG/256/2021** mismo que se adjunta para mayor referencia.

Dicha información, se expide, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública con base en la resolución de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Ente Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: “Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información”

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

“...”

- b) Oficio ABJ/DGA/DF/CBG/256/2021 del veintinueve de junio de dos mil veintiuno, suscrito por el Coordinador de Buen Gobierno y dirigido al Jefe de Unidad Departamental de Transparencia, Información Pública y Datos Personales en los siguientes términos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1134/2021



V. Admisión. El diez de agosto de dos mil veintiuno este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.1134/2021**.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias y expresaran sus alegatos.

VI. Requerimiento de información adicional. El veintitrés de agosto de dos mil veintiuno este Instituto, con fundamento en los artículos 10, 24, fracción X, 240 y 241 de la Ley de Transparencia, en relación con los diversos 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se requirió al Sujeto Obligado para que, en un plazo de tres días hábiles, remitiera lo siguiente:

- Número de fojas que se ponen a disposición para consulta directa.
- Muestra representativa de la información que se puso a disposición sin que se testara dato alguno.
- Señalara el periodo que abarcan las facturas puestas a disposición.

Se percibió al Sujeto Obligado que, en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado, se daría vista a la autoridad competente para que, en su caso, inicie el correspondiente procedimiento de responsabilidad administrativa en términos de los artículos 264, fracción XIV, 265 y 266 de la Ley de Transparencia.

VII. Alegatos y desahogo del requerimiento de información. El veintisiete de agosto de dos mil veintiuno el Sujeto Obligado remitió, a través de correo electrónico dirigido a la cuenta habilitada para la Ponencia encargada de la sustanciación del procedimiento, el oficio **ABJ/CGG/SIPDP/472/2021** de la misma fecha precisada, suscrito por la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1134/2021



Subdirectora de Información Pública y Datos Personales del Sujeto Obligado y dirigido a la Comisionada Ciudadana Ponente en los siguientes términos:

" ...

En atención al Acuerdo de Admisión de fecha 23 de agosto de 2021, notificado a este Sujeto Obligado vía correo electrónico el día 25 de agosto de 2021, me permito remitir la información requerida como diligencias para mejor proveer en relación al Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.1134/2021**, interpuesto por [...], lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 219, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en los siguientes términos:

• Se envía el oficio **ABJ/DGA/DF/CBG/479/2021** y anexos, suscrito por el Coordinador de Buen Gobierno de esta Alcaldía; por medio del cual, dicha unidad administrativa remite diligencias para mejor proveer.

..." (Sic)

El Sujeto Obligado acompañó al oficio antes descrito la siguiente documentación digitalizada:

- a) Oficio **ABJ/DGA/DF/CBG/479/2021** del veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, suscrito por el Coordinador de Buen Gobierno y dirigido a la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales en los siguientes términos:

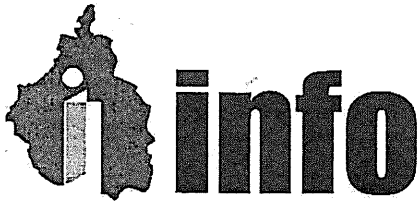
" ...

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como los artículos 192, 194, 199, 208, 209, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y al requerimiento del recurso **RR.IP.1134/2021** emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Al respecto, se envía toda la información que se puso a consulta directa, para la revisión por parte del Instituto de Transparencia, que son todos los comprobantes requeridos en la solicitud inicial, correspondientes al periodo del mes de diciembre de 2018.

...." (Sic)

- b) Siete fojas elaboradas por la Dirección de Finanzas del Sujeto Obligado, intituladas "Recibo de pasajes" consistentes en tablas en las que se desglosa información al



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1134/2021



tenor de los siguientes rubros: fecha, lugar y ubicación, asunto, transporte, cantidad, observación y total.

VIII. Cierre. El veinte de septiembre de dos mil veintiuno se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.¹

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: "Improcedencia. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías."



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUAREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1134/2021



Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

"Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- a. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por la recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos."

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

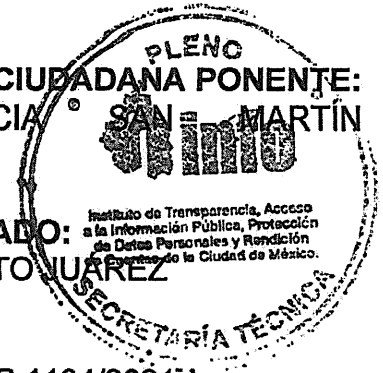
1. La parte recurrente interpuso el recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.
2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del acto que impugna por esta vía.
3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 234, fracción VII, de la Ley de Transparencia, debido a que la parte recurrente se inconformó porque la información se le puso a su disposición en una modalidad distinta de la solicitada.
4. En el caso concreto, no se formuló prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo de fecha diez de agosto de dos mil veintiuno.
5. La parte recurrente no impugna la veracidad de la respuesta.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1134/2021



6. No se advierte que la parte recurrente haya ampliado o modificado los términos de su respuesta al interponer el recurso de revisión que nos ocupa.

Causales de sobreseimiento. Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se prevé:

“Artículo 249. El recurso será **sobreseído** cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.”

Del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualiza alguna causal de sobreseimiento, toda vez que la parte recurrente no se ha desistido del recurso en estudio y el mismo no ha quedado sin materia, asimismo, no se observa que sobrevenga alguna causal de improcedencia prevista en el artículo 248 de la Ley de Transparencia, por lo que es procedente entrar al estudio de fondo del medio de impugnación.

TERCERA. Estudio de fondo. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del Sujeto Obligado, los agravios del recurrente y los alegatos formulados.

a) **Solicitud de Información.** El particular solicitó, en medio electrónico, que se le informaran los gastos, por concepto de pasaje, de la Concejala Natalia Eugenia Callejas Guerreros, precisando que los mismos ascendieron a la suma de \$10,331.59 (diez mil, trescientos treinta y uno pesos 59/100 M.N.) durante el último trimestre de 2018.

Asimismo, solicitó que se le entregara el soporte documental de esos gastos, es decir, comprobantes, recibos, facturas o notas.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1134/2021



- b) **Respuesta del Sujeto Obligado.** La Alcaldía Benito Juárez, por conducto de la Coordinación de Buen Gobierno, puso a disposición la información solicitada en la modalidad de consulta directa.
- c) **Agravios de la parte recurrente.** El recurrente se inconformó porque la información se puso a su disposición en una modalidad distinta de la solicitada.
- d) **Alegatos.** La parte recurrente no formuló alegatos ni ofreció pruebas dentro del plazo de siete días hábiles otorgado para tal efecto.

Por su parte, el Sujeto Obligado, en atención al requerimiento de información que le fue notificado, remitió a este Instituto toda la información que se puso a disposición del solicitante en consulta directa, indicando que se trata de todos los comprobantes requeridos y que corresponden al mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Todo lo antes precisado se desprende de las documentales que obran en el sistema electrónico Infomex, la Plataforma Nacional de Transparencia, las derivadas del recurso de revisión, así como las remitidas por el Sujeto Obligado durante la sustanciación del procedimiento, a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**²

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta otorgada a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, con el fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, en términos del único agravio expresado.

² Tesis I.5o.C. J/36 (9a.), emitida en la décima época, por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en junio de 2012, página 744 y número de registro 160064.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1134/2021



El Sujeto Obligado, al dar respuesta a la solicitud, se limitó a poner a disposición la información solicitada en consulta directa, sin fundar ni motivar la razón del cambio de modalidad, cuando el recurrente pidió que la información se le entregara en medio electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

La Ley de Transparencia establece que el acceso a la información solicitada deberá efectuarse en la modalidad de entrega y, en su caso, medio de envío elegidos por la persona solicitante, pero que, en caso de que la información no pueda entregarse o enviarse en dicha modalidad, los sujetos obligados tienen la obligación de ofrecer otras modalidades de entrega, cuestión que deberá fundarse y motivarse; así lo dispone el artículo 213 de la ley referida:

Artículo 213. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Por su parte, la persona solicitante dio inició al recurso, cuya resolución nos ocupa, mediante el cual se inconformó por dicho cambio de modalidad.

Este Instituto, con el fin de allegarse de elementos que le permitieran advertir si existe una circunstancia que justifique el cambio de modalidad de mérito, requirió a la Alcaldía Benito Juárez que indicara el número de fojas que puso a disposición en la consulta directa y el periodo que abarcan las documentales, de igual forma, se le solicitó una muestra representativa íntegra de la información.

Al respecto, de las manifestaciones y documentales aportadas por el Sujeto Obligado se advirtió lo siguiente:

- a) El volumen de la información que se puso a disposición asciende a un total de siete fojas.
- b) La información corresponde al mes de diciembre de dos mil dieciocho.
- c) La documentación no contiene información susceptible de ser clasificada como reservada o confidencial.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1134/2021



En virtud de lo anterior, tomando en cuenta el volumen de la información y los datos que contiene, este Organismo Garante estima que **no es procedente el cambio de modalidad planteado por el Sujeto Obligado**, máxime que la información ya obra en formato electrónico pues fue remitida a este Instituto, con motivo del requerimiento de información que se notificó a la Alcaldía Benito Juárez.

De igual forma, no se observa que la información peticionada implique análisis, estudio o procesamiento de documentos que sobrepase las capacidades técnicas del Sujeto Obligado, ello en atención a lo que establece el artículo 207 de la Ley de Transparencia.

Artículo 207. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella clasificada.

En todo caso se facilitará copia simple o certificada de la información, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad que la parte recurrente solicitó información del último trimestre de dos mil dieciocho, es decir, los meses de octubre, noviembre y diciembre de ese año, sin embargo, la documentación que se puso a disposición sólo corresponde al mes de diciembre, sin señalar si era la única información generada en el trimestre, por lo que se llega a la conclusión de que falta la información relativa a los meses de octubre y noviembre de dos mil dieciocho.

Los sujetos obligados, en términos del artículo 24, fracción II, de la Ley de Transparencia, tienen el deber de responder sustancialmente las solicitudes de información, asimismo, la respuesta debe emitirse en apego a los principios de congruencia y exhaustividad que, en materia del derecho de acceso a la información, implican que exista concordancia entre el requerimiento informativo y la respuesta, en la que deberá haber un pronunciamiento expreso sobre cada uno de los puntos que conforman la solicitud. Robustece lo anterior el siguiente criterio orientador emitido por al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1134/2021



Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.³ De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Bajo esa tesitura, el **Sujeto Obligado incumplió su deber de buscar y entregar la documentación correspondiente a los meses de octubre y noviembre de dos mil dieciocho.**

Por otro lado, es menester señalar que la parte recurrente solicitó el soporte documental de los gastos por concepto de pasaje de una de las Concejalas de la Alcaldía Benito Juárez, es decir, comprobantes, recibos, facturas o notas.

Sin embargo, el Sujeto Obligado únicamente puso a disposición una serie de relaciones que dan cuenta de esos gastos bajo los rubros de fecha, lugar y ubicación, asunto, transporte, cantidad, observación y total, sin manifestarse específicamente sobre el soporte documental solicitado, por lo que incumplió con la obligación que le impone el artículo 208 de la Ley de Transparencia.

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

Por todo lo anterior, el **único agravio** formulado por la parte recurrente **es fundado.**

³ Criterio 02/2017. Consultable en: <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/02-17.docx>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1134/2021



CUARTA. Decisión. En virtud de lo expuesto en la consideración Tercera, de conformidad con el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto determina que lo conducente es **REVOCAR** la respuesta otorgada por la **Alcaldía Benito Juárez** para el efecto de que:

- Entregue a la parte recurrente la información que puso su disposición a través del oficio ABJ/DGA/DF/CBG/256/2021 en medio electrónico.
- Realice una nueva búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada respecto de los meses de octubre y noviembre de dos mil dieciocho, incluyendo el soporte documental de los gastos por concepto de pasaje de esos meses, así como el soporte de los gastos de diciembre de ese mismo año.
- La información antes descrita deberá entregarse en medio electrónico, salvo que, por su volumen, en términos del artículo 207 de la Ley de Transparencia, su procesamiento rebase las capacidades técnicas del Sujeto Obligado, por lo que podrán ofrecerse diversas modalidades de entrega a la parte recurrente, siempre y cuando ello sea debidamente fundado y motivado.
- En caso de que se localice la información solicitada y esta contenga datos personales susceptibles de clasificarse como confidenciales, la documentación deberá entregarse en versión pública, conforme al procedimiento establecido en los artículos 90, fracciones II y VIII, 186, 191 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lo anterior deberá entregarse al recurrente a través del correo electrónico que señaló en su recurso de revisión y para su **cumplimiento** se otorga a la Alcaldía Benito Juárez un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de esta resolución.

QUINTA. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advirtió que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1134/2021



México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

RESUELVE:

PRIMERO. Por las razones expuestas en la Consideración TERCERA de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta emitida por la Alcaldía Benito Juárez, para el efecto de lo instruido en la consideración CUARTA de esta resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1134/2021



QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al Sujeto Obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/R/SQP/1134/2021



Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO



Oficio No. ABJ/CGG/SIPDP/032/2021
Ciudad de México, a 21 de octubre del 2021

Acose

Lic. Omar Alberto Hernández Tapía
Director General de Administración y Finanzas
Presente.

Adjunto al presente podrá encontrar el Recurso de Revisión **RR. IP. 1134/2021**, en el que el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, determinó la **REVOCACIÓN** de la respuesta de la Alcaldía Benito Juárez y se le ordena el cumplimiento del fallo definitivo en el recurso de mérito.

En mérito de lo anterior, solicito a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que **DE MANERA URGENTE**, se haga llegar a esta oficina a mi cargo, el cumplimiento del fallo definitivo que señala lo siguiente:

- Entregue a la parte recurrente la información que puso su disposición través del oficio ABJ/DGA/DF/CBG/256/2021 en medio electrónico.
- Realice una nueva búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada respecto de los meses de octubre y noviembre de dos mil dieciocho, incluyendo el soporte documental de los gastos por concepto de pasaje de esos meses, así como el soporte de los gastos de diciembre de ese mismo año.
- La información antes descrita deberá entregarse en medio electrónico, salvo que, por su volumen, en términos del artículo 207 de la Ley de Transparencia, su procesamiento rebase las capacidades técnicas del Sujeto Obligado, por lo que podrán ofrecerse diversas modalidades de entrega a la parte recurrente, siempre y cuando ello sea debidamente fundado y motivado.
- En caso de que se localice la información solicitada y esta contenga datos personales susceptibles de clasificarse como confidenciales, la documentación deberá entregarse en versión pública, conforme al procedimiento establecido en los artículos 90, fracción II y VIII, 186, 191 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Así mismo es importante resaltar que adjunto al presente podrá encontrar copia simple del expediente en comento, lo anterior con la finalidad del estudio y análisis exhaustivo de las causas por las cuales se determinó la **revocación** motivo del presente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente


Alejandra Sánchez Munive
Subdirectora de Información Pública y Datos Personales

*DGA y F.
Recibi
Silva
21 Oct. 21
14:30 hs*

Oficio Número: ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0038/2021
Asunto: Cumplimiento RR.IP.1134/2021
Ciudad de México, a 25 de octubre del 2021

MARINA ALICIA SAN MARTIN REBOLLOSO
Comisionada Ciudadana del Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública, Protección de Datos
Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Presente.

En atención al Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.1134/2021**, de fecha 22 de septiembre de 2021, en estricto cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene a bien **INFORMAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO:**

- ❖ Se adjunta acuse generado con motivo de la notificación del oficio **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0037/2021**, de fecha 25 de octubre del 2021, al medio señalado por el particular.
- ❖ Mediante oficio **ABJ/DGAYF/DF/107/2021**, signado por la directora de finanzas de este Sujeto Obligado se atiende el cumplimiento, informando que se envía la información que se puso a disposición a través del oficio **ABJ/DGA/DF/CBG/256/2021**. Por lo que respecta a la información de los meses de octubre y noviembre de 2018, incluyendo el soporte documental de los gastos por concepto de pasaje de esos meses, así como el soporte de gastos de diciembre de ese mismo año, se informa que después de una nueva búsqueda exhaustiva y razonable, no se localizó mayor documentación relacionada.

Asimismo, es importante señalar que dichos pronunciamientos se encuentran apegados a los principios de veracidad y buena fe, previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los diversos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, dichos artículos refieren:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 5.- El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe. Artículo

32.- La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetará al principio de buena fe.

Para reforzar el argumento que antecede, es conveniente citar el siguiente criterio sustentado por el Poder Judicial de la Federación:

*Registro No. 179660
Localización: Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005
Página: 1723*

Tesis: IV.2o.A.120 A Tesis Aislada Materia(s): Administrativa BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite el cumplimiento a resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con base en las respuestas de los Titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía Benito Juárez, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el artículo **192, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, el cual establece: “*Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información*”.

Finalmente, es preciso indicar que la información se entrega tal y como obra en los archivos de la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 219 de la Ley en cita, el cual dispone que “*Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información*”.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Alejandra Sánchez Munive
Subdirectora de Información Pública
y Datos Personales

Oficio Número: ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0037/2021
Asunto: **Cumplimiento RR.IP.1134/2021**
Ciudad de México, a 25 de octubre del 2021

C. Solicitante
Presente

En atención al Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.1134/2021**, de fecha 22 de septiembre de 2021, en estricto cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene a bien informar lo siguiente:

- ❖ Mediante oficio **ABJ/DGAyF/DF/107/2021**, signado por la directora de finanzas de este Sujeto Obligado se atiende el cumplimiento, informando que se envía la información que se puso a disposición a través del oficio **ABJ/DGA/DF/CBG/256/2021**. Por lo que respecta a la información de los meses de octubre y noviembre de 2018, incluyendo el soporte documental de los gastos por concepto de pasaje de esos meses, así como el soporte de gastos de diciembre de ese mismo año, se informa que después de una nueva búsqueda exhaustiva y razonable, no se localizó mayor documentación relacionada.

Asimismo, es importante señalar que dichos pronunciamientos se encuentran apegados a los principios de veracidad y buena fe, previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los diversos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, dichos artículos refieren:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 5.- El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe. Artículo

32.- La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetará al principio de buena fe.

Para reforzar el argumento que antecede, es conveniente citar el siguiente criterio sustentado por el Poder Judicial de la Federación:

Registro No. 179660

Localización: Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005

Página: 1723

Tesis: IV.2o.A.120 A Tesis Aislada Materia(s): Administrativa BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés,

lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite el cumplimiento a resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con base en las respuestas de los Titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía Benito Juárez, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el artículo **192, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, el cual establece: “*Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información*”.

Finalmente, es preciso indicar que la información se entrega tal y como obra en los archivos de la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 219 de la Ley en cita, el cual dispone que “*Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información*”.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Alejandra Sánchez Munive
Subdirectora de Información Pública
y Datos Personales

Ciudad de México a 25 de octubre de 2021
Oficio: ABJ/DGAyF/DF/107/2021
Asunto: cumplimiento

LIC. ALEJANDRA SÁNCHEZ MUNIVE
SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DATOS PERSONALES
PRESENTE

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como los artículos 192, 194, 199, 208, 209, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en atención a su similar **ABJ/CGG/SIPDP/032/2021**, donde comunica a esta Dirección General de Administración y Finanzas, que el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, determinó la revocación de la respuesta otorgada por este sujeto obligado y ordena el cumplimiento del fallo definitivo relacionado con el expediente **RR.IP. 1134/2021** que señala lo siguiente:

- Entregue a la parte recurrente la información que puso a su disposición a través del oficio ABJ/DGA/DF/CBG/256/2021 en medio electrónico.
- Realice una nueva búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada respecto de los meses de octubre y noviembre de dos mil dieciocho, incluyendo el soporte documental de los gastos por concepto de pasaje de esos meses, así como el soporte de gastos de diciembre de ese mismo año.
- La información antes descrita deberá entregarse en medio electrónico, salvo que, por su volumen, en términos del artículo 207 de la Ley de Transparencia, su procesamiento rebase las capacidades técnicas del Sujeto Obligado, por lo que podrán ofrecerse diversas modalidades de entrega a la parte recurrente, siempre y cuando ello sea debidamente fundado y motivado.
- En caso de que se localice la información solicitada y esta contenga datos personales susceptibles de clasificarse como confidenciales, la documentación deberá entregarse en versión pública, conforme al procedimiento establecido en los artículos 90, fracción II y VIII, 186, y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Al respecto, en cumplimiento a lo ordenado, se brinda la información a la que hace referencia el similar ABJ/DGA/DF/CBG/256/2021, en el medio solicitado, es decir, electrónico y/o digital. Por lo que respecta a la realización de una nueva búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada respecto de los meses de octubre y noviembre de dos mil dieciocho, incluyendo el soporte documental de los gastos por concepto de pasaje de esos meses, así como el soporte de gastos de diciembre de ese mismo año, se informa bajo protesta de decir verdad, que no se localizó mayor documentación relacionada, para proporcionar al particular.

Sin más por el momento, agradezco su atención al presente.

ATENTAMENTE

KARINA IBET TARANGO RAMÍREZ
DIRECTORA DE FINANZAS

C.c.p. Lic. Omar Alberto Hernández Tapia.- Director General de Administración y Finanzas. Presente.
C. Cinthya Juárez Muñiz. Subdirectora de Recursos Financieros. Presente.



DGAyF/114
DF/237

PAPELERIA RAINBOW

RFC: GUV590802JK0

Factura

Domicilio y Expedido en:

EUGENIA N° Ext.115 N° Int.7 Col.DEL VALLE CP.03100,BENITO JUAREZ,CIUDAD DE MEXICO,México

Lugar de expedición: 03100

Régimen fiscal: 621 - Incorporación Fiscal

Datos del receptor

Cliente: G.D.F. DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

RFC: GDF9712054NA

Domicilio: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° EXT. S/N COL.CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CP.06000,MÉXICO, D.F.,MÉXICO, D.F.,México

Método de pago:PUE - Pago en una sola exhibición

Uso CFDI: P01 - Por definir

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio fiscal: 09873C2B-DABB-4A87-8AB9-9EB1C59CCB0B

Número de comprobante: 442

Forma de pago: 01 - Efectivo

Fecha comprobante: 2018-12-12T11:30:57

Fecha de certificación del CFDI: 2018-12-12T11:48:47

Cantidad	Unidad	Clave Unidad	Descripción	Clave Prod. Serv.	Precio unitario	Importe
1	PZ	H87	MATERIAL DIDACTICO EN COPIAS Y ENGARGOLADOS (EJEMPLARES DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEYES DE ALCADIAS, TALLERES Y MANUALES)	44121600	5,129.31	5,129.31
Subtotal						5,129.31
IVA (16) %						820.69
Total						5,950.00

CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Número de serie del certificado de sello digital:

00001000000411789278

Número de serie del certificado de sello digital del SAT:

00001000000407612027

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

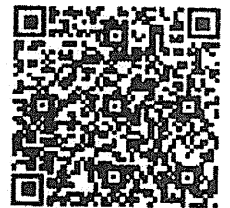
||1.1||09873C2B-DABB-4A87-8AB9-9EB1C59CCB0B|2018-12-12T11:48:47|TSP060724QW6|OnhFZVWmNalXTK1ML09ICyeeTs27W07V3v9+5P6eRzjQ|IWy+LgJ48ewagWQ|6Y629CmEVY1L5F+XOZOGPiwe+OKMIEEZCVpHNuwaJFhtasCmeeC8FHVystvGUM+mYefKew5mYpSGeZkr5qXpWBKYzcB786xutd9yQvuQKScdFPHBIBUqurHfrORH0MeO2w9WkoniHfaMH0cwr1v84ZH7YKYVW9wXQLfLhRg7X6Bccl+7aGHASVUGMwMwPvzK6zJmGVC8Ww5TQPns34MfK0bkwzayc4oh1J2c4VYoeIUFDIINrsgD7cZ8h130EhaXoeFifPydL7aUWw+ileDAw==|00001000000407612027|

Sello Digital del Emisor:

OnhFZVWmNalXTK1ML09ICyeeTs27W07V3v9+5P6eRzjQ|IWy+LgJ48ewagWQ|6Y629CmEVY1L5F+XOZOGPiwe+OKMIEEZCVpHNuwaJFhtasCmeeC8FHVystvGUM+mYefKew5mYpSGeZkr5qXpWBKYzcB786xutd9yQvuQKScdFPHBIBUqurHfrORH0MeO2w9WkoniHfaMH0cwr1v84ZH7YKYVW9wXQLfLhRg7X6Bccl+7aGHASVUGMwMwPvzK6zJmGVC8Ww5TQPns34MfK0bkwzayc4oh1J2c4VYoeIUFDIINrsgD7cZ8h130EhaXoeFifPydL7aUWw+ileDAw==

Sello digital del SAT:

Z7G69ZZAQjIKazBHewj6m7PHR3UY93rPuEFPGMmWdmm1PYemV6BA4uRMvmsjYjv1gGrkGerrPckW456r3GplYsGuPh4WHuufPGs+gcBwL40Q4zXonE7|GRbllKmwZRR0ur64CsbGc4KYIzHAwCYslgsc/SejcbBUhJEQNF6SCJWedxjU4rpfFL6iBMDUm3od47LibEbludUOR2oNiueQjz20+htSszZRDsNGrJ098GUWp8znYDGPxYPT70pouGeMqPQUEU4NL1aCkcl7EOzeZLs5sdp+uGvQMRW64nKudpPydeFaXNdgeti7Rumgfyg==



PAPELERIA RAINBOW
RFC: GUV590802JK0

Factura

Domicilio y Expedido en:

EUGENIA N° Ext.115 N° Int.7 Col.DEL VALLE CP.03100,BENITO JUAREZ,CIUDAD DE MEXICO,México

Lugar de expedición: 03100

Régimen fiscal: 621 - Incorporación Fiscal

Datos del receptor

Cliente: G.D.F. DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

RFC: GDF9712054NA

Domicilio: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° EXT. S/N COL.CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CP.06000,MÉXICO,
 D.F.,MÉXICO, D.F.,México

Método de pago:PUE - Pago en una sola exhibición

Uso CFDI: P01 - Por definir

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio fiscal: D2F45F84-7349-AA40-8B1B-463F93BF1262

Número de comprobante: 441

Forma de pago: 01 - Efectivo

Fecha comprobante: 2018-12-10T14:57:29

Fecha de certificación del CFDI: 2018-12-10T15:15:14

Cantidad	Unidad	Clave Unidad	Descripción	Clave Prod. Serv.	Precio unitario	Importe
1	PZ	H87	INSUMOS DE PAPELERÍA Y OFICINA (HOJAS BLANCAS,BOLIGRAFOS,LA PICES,BROCHES ,FOLDERS,CINTAS PARA EMPAQUETAR ,PLUMONES,ETC)	44121600	3,491.38	3,491.38
Subtotal						3,491.38
IVA (16) %						558.62
Total						4,050.00

Alguerrero

CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Número de serie del certificado de sello digital:

00001000000411789278

Número de serie del certificado de sello digital del SAT:

00001000000401041203

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

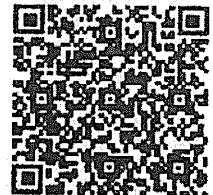
[|1.|D2F45F84-7349-AA40-8B1B-463F93BF1262|2018-12-10T15:15:14|SCD110106654|kwe7hwblszodd/vBpSSmDHZ83yc4XbJQ7ECHOHmW04UoTpiFdJbkwOXn7r8OoSGFvtdH9MMY+4j0DR4zEMegNe7wVerX5jSdweppqBTJ2aEiGJBD2HVhd9wA0dprnBEyeHy4ca7Hv6QuzCZKvSr2jUbtXly04lYjN/PWrryQPtdaBGSEM6GpF9jLVntMNJGzyeRCcDKP6+1QLQLPHR8awYzVXUAHmqjnlvR/c+Ux+ dPZH6+JJGhWSuTg1QPcEsgI6zBgIB8yAgbp6mrZcHhqdzGfietz+VO+HnoGwe0SYRCKYurVWbzj7wqnD0aQXPJi36bTDA==|00001000000401041203|]

Sello Digital del Emisor:

kwe7hwblszodd/vBpSSmDHZ83yc4XbJQ7ECHOHmW04UoTpiFdJbkwOXn7r8OoSGFvtdH9MMY+4j0DR4zEMegNe7wVerX5jSdweppqBTJ2aEiGJBD2HVhd9wA0dprnBEyeHy4ca7Hv6QuzCZKvSr2jUbtXly04lYjN/PWrryQPtdaBGSEM6GpF9jLVntMNJGzyeRCcDKP6+1QLQLPHR8awYzVXUAHmqjnlvR/c+Ux+ dPZH6+JJGhWSuTg1QPcEsgI6zBgIB8yAgbp6mrZcHhqdzGfietz+VO+HnoGwe0SYRCKYurVWbzj7wqnD0aQXPJi36bTDA==

Sello digital del SAT:

B0vghaemL1ka/WoZ8POOe04w+MPPJQZczddU0uPZDdLUJl/PkOVmG7FJl6NKNsJlhuXaE0/73UUu6ZZMdzrCkzarINQv85KZ77Xvd56s554e0G4zeZi9QcVR/mPivq+UY18Dpr16iicdz0eD5EODQDFuYIKJDE5sNT0o4x1PluA/IKHkH4YdIdONUEg+rd8SgQMPJ64CedDh0faCnXCV8e53g9N0yWw1j8Z4w9Lhdv6uI5c8B1UoYl88GY20YVZMgJySLz/EwiDclGubs8ZLqjfwdaMgRGSu57SUumpQ@rikwHjgdbAushNg==





EMISOR
R.F.C. : TCH850701RM1
Nombre : Tiendas Chedraui S.A. de C.V.
Régimen Fiscal : 601 General de Ley Personas Morales

FACTURA
Serie / Folio DZ - 624764
Efecto de comprobante Ingreso
Folio Fiscal 477113E8-C265-4312-BE3F-611329933CCC
Fecha Expedición y Lugar 2018-12-09T16:03:00 03310
Fecha y Hora de Certificación 2018-12-09T16:03:00
No Serie Certificado SAT 00001000000405147715
No Serie del CSD 00001000000406803113
Autorización Cfdi

CLIENTE
R.F.C. : GDF9712054NA
Nombre : G.D.F. DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
Domicilio Fiscal : PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N No. S/N Col. CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO ARE
 Del/Mun. CUAUHTEMOC CUAUHTEMOC C.P. 06000. CIUDAD DE MEXICO MÉXICO
Uso Cfdi : P01 Por definir

GENERALES	
Moneda	MXN
Tipo Cambio	1
Forma de Pago	01 Efectivo
Método de Pago	PUE Pago en una sola exhibición
Cuenta Pago :	0000

COMERCIALES	
Orden Compra y Fecha	
Contra-Recibo y Fecha	
Número Proveedor	
Número Cliente	
Número Agente	

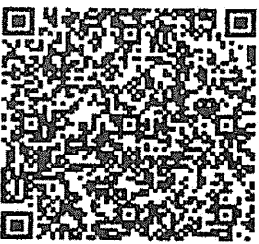
LUGAR DE ENTREGA

Cantidad	CveSat	Cve Art	Cve Uni	Unid	Descripción	Valor Unitario	Importe
48.00	50202310		XUN	Pza.	Agua Mineral Peñaf	5.47	262.76
48.00	50202310		XUN	Pza.	Refresco Peñafiel	5.47	262.76
48.00	50202310		XUN	Pza.	Refresco Peñafiel	5.47	262.76
12.00	50202306		XUN	Pza.	Coca Cola Regular	6.90	82.75
- Descuento :							10.34
26.00	50202310		XUN	Pza.	AM Peñafiel Nrj Lg	9.96	258.88
3.00	50202308		XUN	Pza.	Ref 4 P Coca 600 M	40.95	122.84
8.00	50202306		XUN	Pza.	Ref Fresca 600 MI	9.48	75.86
12.00	50202306		XUN	Pza.	Coca Cola Light600	11.21	134.48
6.00	50202310		XUN	Pza.	Agua Mineral Peñaf	7.84	47.07
8.00	50202310		XUN	Pza.	Agua Min Peñaf Nat	7.76	62.07
6.00	50202306		XUN	Pza.	Mozc Schwep 600 MI	8.45	50.69

*Bebidas manufacturadas y naturales para fiesta de
 Navidad.
 Pequeñas*

Cantidad con Letra
 Un mil ochocientos setenta Posos 60/100 M.N.

Sub-Total	:\$	1,622.92
Descuento.	:\$	10.34
IVA Tras. @ 16.00	:\$	258.02
TOTAL	:\$	1,870.60



Sello Digital del CFDI:
 LjfmV1C4FX9dV3XANWb000GH89sKqQ11fpm91xWsp+3jftSS8s3H69tm4qgdHN+WwIVBAlYjDqB8cKcJ1b6JYwHGF10ymKrtzjSbzJj8T5EYvy
 oCJ/Uw8raw6QM2xICWPN40waRQQuIAH0jE8buvoSUSN9N8MXW3CpECe8K0eHIZwnhKjGU+FYyDoCzPldcOvufFRhKR0+Kx1aDZCOyA9Drg+khdbxz
 xCqNwQ/TRC3400QQ4dNKYQW3MLJE4xrV1sxb0eAbOV2yhwlk5yLKGXWAI7ZXC0bGhR10QKGdq3X10E0hD0ykvOgnQqA2h13L0zhA==

Sello Digital del SAT:
 X4CIRR6Ary/PD8k7AOHim5bhw9vUy6hYwP8dq5eUrnYgK6n9+fbFRcS8pVofS/ejchB7Jgq5HJLmwx+D0iR7smBR6QsSVM40bjeV13T.Jngsr4P3yYN
 vDAU8ZD4pjRZcDT10gB5WzFy+H5n1WPd5FGHFRbpgOeIRhLoFRwucinAZ7ZQt+VK1vbsUhtKJrCASIFwW6ZnsbVIEIRuvROseKOUr64Dw1BEZc0duK
 Y4ZSsbFhX2fBqAnawLgpdsoWAdSOAKLygK0dwdUQ0L7r+Bj+VuSeRdomBFIRexJUknlJz5TPqnSGU0aDgWQHvMA1W0PpGICQw==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT
 [1.11477113E8-C265-4312-BE3F-611329933CCC]2018-12-09T16:03:00[MAS980812UK1]LjfmV1C4FX9dV3XANWb000GH89sKqQ11fpm91xWsp+
 3jftSS8s3H69tm4qgdHN+WwIVBAlYjDqB8cKcJ1b6JYwHGF10ymKrtzjSbzJj8T5EYvyoCJ/Uw8raw6QM2xICWPN40waRQQuIAH0jE8buvoSU
 SN9N8MXW3CpECe8K0eHIZwnhKjGU+FYyDoCzPldcOvufFRhKR0+Kx1aDZCOyA9Drg+khdbxzxCqNwQ/TRC3400QQ4dNKYQW3MLJE4xrV1sxb0eAbOV2y
 hwlk5yLKGXWAI7ZXC0bGhR10QKGdq3X10E0hD0ykvOgnQqA2h13L0zhA--[00001000000405147715]

SANBORN HERMANOS, SA

RFC: SHE190630V37 001-GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Page 1 of 1

EXPEDIDO EN SUCURSAL CIUDAD DE MEXICO, RIVERA, C.P. 03100

FACTURA - FTDA1596637

Folio Fiscal

7a31c370-7823-490d-87ef-6fd33b35d63c

RECEPTOR : GDF DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
 RFC : GDF9712054NA TIPO DE COMPROBANTE : J
 USO CFDI : P01-For definir TIPO DE MONEDA : MXN

FECHA Y HORA DE EMISION				FECHA Y HORA DE CERTIFICACION			
DÍA	MES	AÑO	HORA	DÍA	MES	AÑO	HORA
10	12	2018	11:47:32	10	12	2018	11:47:52

01-Efectivo

PUE-PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD : 00001000000410487196

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO SAT : 00001000000405112669

CLAVE PRC	EAN PLU	CANTIDAD	CVE UNIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION	BASE	IMPUESTO	FACTOR	TASA	IMPORTE IMPUESTO	VALOR UNITARIO	IMPORTE
90101501	9999999	1	E48	SRV	Servicio de Alimentos Preparados	\$1,147.41	002	Tasa	0.16	\$183.59	\$1,147.41	\$1,147.41

0025,028,579,08/12/2018

Comida con coordinaciones necesarias.

Paguuu



CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT :
 [1-1]7A31C370-7823-490D-87EF-6FD33B35D63C]2018-12-10T11:47:52[FID00011887]BACG/H18VNH4S
 FOWKO/ZYVCPQIFQIB3GLRHPUVA23IN9SD40YLA8CC7NDIAXSUB0LSNTPHSEWON7WJ7FSCQTGL
 MVL CUZGUORC6HFHTHCAHHLMXOS20JUV9P7VHDFHVEG0JZFULPONHKO7MLBORLEXD6STOR
 EWQJTP+AGY8ZAOP4NXTIUARFZMUYCAK0RQZDYOCY+XGE2Z2H4WVYVGB4ZLL8SJAFDA8/TU
 HLO1SX80M6RRK2PUVFUYSTWCEHBVGYQGNNPGQK82VRTFS6WEBSUPUJUNQOQCCJXKRKJ88J
 4S/7T4BU3ESPI8PKML04K8UBXUE7KEA3GHXRPCLZW==[00001000000405112669]

SUB-TOTAL \$1,147.41

I.V.A. \$183.59

TOTAL \$1,331.00

[* UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 00/100 M.N. *)

SELLO DIGITAL DEL CFDI :

baCG/H18VNH4SfowKO/ZYVCPqIPOqib3gLRhpua23IN9SD40YLA8CC7NDIAXSub0LSNTPHSEWON7WJ7FSCQTGLMVL CUZGUORC6HFHTHCAHHLMXOS20JUV9P7VHDFHVEG0JZFULPONHKO7MLBORLEXD6STOR
 4NxtIUARtmUYCAk/0rQzdYocCy+XGE2Z2H4WVYVGB4ZLL8SJAFDA8/TUHL01sxb0M6Rk2PUVFUYSTWCEHBVGYQGNNPGQK82VRTFS6WEBSUPUJUNQOQCCJXKRKJ88J

SELLO DEL SAT :

J/bV+0ddMMtApsSbrSD2E3w36N000Pue3qDMSxnmDYVMKSk17q8yhw5Uc8z17kLSpLN1oAEPNXpenAUoOs9hZAPMjgITbmxqixvSLkzRM0sySVVWY00+Bf9K03bWQ/77ZaN8eFPCJi0qOdeJZS15Vt84zsv5O/AqLQ05
 FT7q2i+AlF9F8vLszYQ9a8CnCIUDTNeQ2wogPMUTO4C+kTICcKQZbJMUXGlelCHe81wk3HPDDR7yC0EwO3vqBqIR4bxYy6HG6+FqBq9T2gyIhuB4sAMMSJ5zpTGIKQThM4MpQpk0RBpuz4If+kQTDsjPMk7MK0==

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

FECHA	FACTURA
04 de Diciembre del 2018 16:58:23	ISAA Y359504
FOLIO FISCAL	
63505306-F2E1-41C9-B064-C3F309572C29	

CLIENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO ALCALDIA DE BENITO JUAREZ
R.F.C. CLIENTE: GDF9712054NA
USO CFDI CLIENTE: P01-Por definir

CÓDIGO	CLAVE PROD SERV	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CLAVE UNIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO
000750301708110	01010101-No existe en el catálogo	1	WELLINGT RES	H87-Pieza	PIEZAS	\$860.34	\$860.34	
00002035950000	50111522-Pavo, mínimamente procesado con aditivos	0.488	Base: 860.34, Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: PECHUGA PAV	Tasa, Tasa o KGM-Kilogramo	Cuota: 16.000000%	Importe: \$137.66	\$430.00	\$209.84
00002035950000	50111522-Pavo, mínimamente procesado con aditivos	0.502	Base: 209.84, Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: PECHUGA PAV	Tasa, Tasa o KGM-Kilogramo	Cuota: 0.000000%	Importe: \$0.00	\$430.00	\$215.86
000005543762921	60122504-Filtros de papel	1	Base: 215.86, Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: FILTRO CAFE	Tasa, Tasa o H87-Pieza	Cuota: 0.000000%	Importe: \$0.00	\$130.17	\$130.17
000008614100251	50201700-Café y té	2	Base: 130.17, Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: TE MANZANILL	Tasa, Tasa o H87-Pieza	Cuota: 16.000000%	Importe: \$20.83	\$12.00	\$24.00
000750104000990	50111522-Pavo, mínimamente procesado con aditivos	1	Base: 24.00, Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: SALCHICHA	Tasa, Tasa o H87-Pieza	Cuota: 0.000000%	Importe: \$0.00	\$76.50	\$76.50
000750300147572	50112009-Cerdo, procesado con aditivos	2	Base: 76.50, Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: TOC. AHUMADO	Tasa, Tasa o H87-Pieza	Cuota: 0.000000%	Importe: \$0.00	\$95.00	\$190.00
000000100271391	01010101-No existe en el catálogo	3	Base: 190.00, Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: D GV SN IEPS	Tasa, Tasa o H87-Pieza	Cuota: 0.000000%	Importe: \$0.00	\$193.00	\$579.00
000000100271392	01010101-No existe en el catálogo	3	Base: 579.00, Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: D GV CN IEPS	Tasa, Tasa o H87-Pieza	Cuota: 0.000000%	Importe: \$0.00	\$6.00	\$18.00
000750109218121	01010101-No existe en el catálogo	1	Base: 18.00, Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: QUESO PORT	Tasa, Tasa o H87-Pieza	Cuota: 0.000000%	Importe: \$0.00	\$86.00	\$86.00
000750107750578	50131802-Queso procesado	1	Base: 86.00, Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: NB LATA MAN	Tasa, Tasa o H87-Pieza	Cuota: 0.000000%	Importe: \$0.00	\$173.00	\$173.00
000750107384035	50202306-Refrescos	12	Base: 173.00, Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: PENAFIEL LIG	Tasa, Tasa o H87-Pieza	Cuota: 0.000000%	Importe: \$0.00	\$7.07	\$84.83
			Base: 84.83, Impuesto: 002-IVA, Tipo factor:	Tasa, Tasa o	Cuota: 16.000000%	Importe: \$13.57		

MG: El documento fiscal sustituye a : ISAAAY359503

TOTAL CON LETRA

(DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 60/100 M.N.)

TOTAL

SUBTOTAL	\$2.647.54
002-IVA 16.000000%	\$172.06
002-IVA 0.000000%	\$0.00
TOTAL	\$2.819.60

CADENA ORIGINAL

11.1163505306-F2E1-41C9-B064-C3F309572C2912018-12-
04T16:58:23ISSTo60807KU0jGj4glwrhVSo/R44fk5Q23qkrVGdFUNo475FhQnkDJaI+vFfpYiR+uZBlqwWijxM6CG4i+qPjt9zUI0dSQQGqInaeYWMo0DWgJjuDaVuUlia9O7Iuji0dTq6wZF+XXb1O
BEEn5h9AIGAfZwdbolDJX1+fYgpxmmdN2/8Co95gNPGGU2rZ/u+lePVx7wiRFm+E65Lf+3ZHrbpPF8aKcN8PY6ZJAB9WieiITme5FmV90aMo/yWQDfzz+4qko4ZzKSMGS7Q17scWR1Sxc8G7mbX
yif2sAj8DxJg/b/CNPhZjQsQS+zs6IAUYEh0grPrVHgA0E8bLckXKw22mWbMTqkOg==|00001000000405179095||

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

jGj4glwrhVSo/R44fk5Q23qkrVGdFUNo475FhQnkDJaI+vFfpYiR+uZBlqwWijxM6CG4i+qPjt9zUI0dSQQGqInaeYWMo0DWgJjuDaVuUlia9O7Iuji0dTq6wZF+XXb1O
BEEn5h9AIGAfZwdbolDJX1+fYgpxmmdN2/8Co95gNPGGU2rZ/u+lePVx7wiRFm+E65Lf+3ZHrbpPF8aKcN8PY6ZJAB9WieiITme5FmV90aMo/yWQDfzz+4qko4ZzKSMGS7Q17scWR1Sxc8G7mbX
yif2sAj8DxJg/b/CNPhZjQsQS+zs6IAUYEh0grPrVHgA0E8bLckXKw22mWbMTqkOg==

SELLO DIGITAL DEL SAT

DqC7DkD/dCN6u0eFOaD1LW53NewDwhBwnjmXJ5p0Aleinn/deUC7XHURqKl3vO7eYr7gc4H0TbVbEppa+92KTLJ0MBv7XzKXKhrJiP9bTKpzyz'nctjwEOXCvAV+3IzqP6RcSNQqvbgE44b
x8K8yi4klUW6vdH3S57FwmlJ0psANyFgrhJ57A69Q46LQZmVJUAXUs4rmmVKqZpXc2QzKF9H+ISVP0s/afu9dhQAV84ZrRpi8w8opyAL5Ux6cqpXWc3REyjuRr+XuiUMpv87gmnPx8cVq16:
T2SJ+wcsz18BfRxdSrVOSh0nkm18XVQIt+dRHB/WyWJUZXWJqRQ==



Lugar, fecha y hora de emisión: 03810 a 04 de Diciembre del 2018 16:58:23
Fecha y hora de certificación: 04 de Diciembre del 2018 16:58:23
No. de serie del certificado del emisor: 00001000000406092473
No. de serie del certificado del SAT: 00001000000405179095
Método de pago: PUE-Pago en una sola exhibición
Forma de pago: 01-Efectivo
Condiciones de pago: Inmediato

Moneda: MXN
Tipo de cambio: \$1

*Alimentos proporcionados en reuniones con acciones de Marketing,
Peculiarista, Inseguros y Nocece.*

Alquilar

Office DEPOT

OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V.
 RFC ODM950324V2A
 REGIMÉN FISCAL 601-General de Ley Personas Morales

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
 Fecha/Hora.: 17/12/2018 02:48:12 p.m.
 Serie/Folio: POSE/53404550
 Lugar de Emisión: 03104

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. DELEGACION BENITO JUAREZ
 GDF9712054NA
 Uso CFDI: P01-Por definir

FACTURADO

ITU	201812170002301100005536POSA		
Sello del SAT	kRNii3L3V8i2LunBYisc71p4R+RYVIDwCM8ZOhawZaOUMBGOAr+xs+4r9f3KfZuGcdPv/bDwKucAV/zLfcUyJu9Q6rEUhAhFSEA7riaXIMH7Rh9rHedZ53niif6qEvmUjE9BBdbzCjzZmGtMqEJbHW7C/hGoSb88shIK7cu6E6YnVCMrNpgKYu6qmLp96jDiUBCTRNYszyDxvH+to97w9ySgopkBDW9LLifxRijFvNJK91PkngshNc5a6zRabzM9CXPEgSrZwWjYUmz5OIOIGkre6KXMKja+3nP1LZmGFdAZU354bW hmJQ7/Wv5hNP7TqFFzXyMgro5UPw==		
Folio Fiscal	0C8AB566-A737-4526-89F5-2E10B74BBF65		
No de Serie del Certificado del CSD	00001000000404317996		
Fecha y hora de certificación	17/12/2018 02:48:12 p.m.		
No de Serie del Certificado del SAT	00001000000405179095		
Condiciones de Pago	CONTADO		
Método de Pago	PUE-Pago en una sola exhibición	Moneda:	MXN
RFC del Proveedor	SST060807KUJ0		
Versión del CFDI:	3.3		

No.	Stu	Clave Prod Serv	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Descuento	Impuesto		Importe
								Clave	Cálculo	
1	50250	45111601	APUNTADOR LASER LFYD9655G NGO No. Pedimento: 18 16 3900 8003621	H67-Pieza	1	180.1724		002 16.00%	28.63	180.17

FORMA DE PAGO: 01-Efectivo

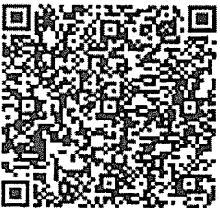
CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.1|0C8AB566-A737-4526-89F5-2E10B74BBF65|2018-12-17T14:48:12|SST060807KUJ0|vaTojimLZMVL2yIOptMBjbUHLQgd4jvRK05OP8gXFrEn/r91CYA5MwNYt8UIZDDzI7JvG/mz+dAXqA62kcir49xkdKTx5cDuA7PiqEHwpey+vTRG8knHYrh/+naky8TPPF1N8TYLzq0xO6HtkeBUDdJcXoQ0707vQNOxmu8/SBlorI4yWDwID5AmubdPvbBPZ/v26aNbbB6dxHdcC0QIFM3nE+6pSMvCFJB3mtH55Pwwm2IdjaDCxI7+vVP5KLhy5UZ9cNNqANF6uAxAZq71VDzEoKEco52O84VN4iueSh7m00Dm9k9Pn9OLbVdH06xqx4ILBbXMcFZgZpN6iwg==|00001000000405179095||

Sello Digital del Emisor

vaTojimLZMVL2yIOptMBjbUHLQgd4jvRK05OP8gXFrEn/r91CYA5MwNYt8UIZDDzI7JvG/mz+dAXqA62kcir49xkdKTx5cDuA7PiqEHwpey+vTRG8knHYrh/+naky8TPPF1N8TYLzq0xO6HtkeBUDdJcXoQ0707vQNOxmu8/SBlorI4yWDwID5AmubdPvbBPZ/v26aNbbB6dxHdcC0QIFM3nE+6pSMvCFJB3mtH55Pwwm2IdjaDCxI7+vVP5KLhy5UZ9cNNqANF6uAxAZq71VDzEoKEco52O84VN4iueSh7m00Dm9k9Pn9OLbVdH06xqx4ILBbXMcFZgZpN6iwg==

DOSCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 MXN



Banco	Forma de Pago	Auto.	Importe
	Efectivo		209.00

Subtotal	180.17	
IVA 16%	180.17	28.83
Total	209.00	

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Pliguer

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracción II de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares Office Depot de México, S.A. de C.V., con domicilio en Juan Salvador Agraz 101, Col. Santa Fe, Cuajimalpa C.P. 05348, México, Ciudad de México, se le solicitarán datos personales con la finalidad de expedir la presente factura y dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento directamente ante nuestra unidad especial de atención al público cuyos datos de contacto se encuentran en nuestro aviso de privacidad. Usted puede consultar el texto completo del aviso o cualquier modificación en www.officedepot.com.mx

"La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales"

"Office Depot de México S.A. de C.V. no responderá en ningún caso por daños indirectos y/o perjuicios, quedando limitada su responsabilidad a la garantía que otorga el fabricante para cada producto, además en ningún caso su responsabilidad total podrá exceder el valor del producto que dio origen a la reclamación; el comprador al recibir la mercancía que ampara esta factura acepta esta condición."

COME POLLO, S.A. DE C.V.

R.F.C. : CPO081031JP4

Regimen fiscal: (601)General de Ley Personas Morales

FACTURA

Domicilio fiscal

Calle: RIO FRIO No. 230 Int: 12, Col. MAGDALENA MIXHUCA, CP: 15850, VENUSTIANO CARRANZA, CDMX, MEXICO

Comprobante fiscal digital (I)Ingreso

Serie: A

Expedido en

Calle: RIO FRIO, CP: 15850, VENUSTIANO CARRANZA, CDMX, MEXICO

Folio: 49139

Fecha : 2018-12-10T13:22:10

Forma de pago: (01)Efectivo

Lugar de expedición 15850

Método de pago y Cuenta:

(PUE)Pago en una sola exhibición

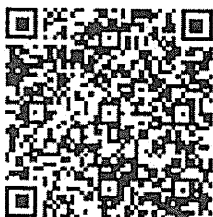
Facturado a: RFC:GDF9712054NA - G.D.F. DELEGACION BENITO JUAREZ

Calle: PLAZA DE LA CONSTITUCION No. S/N, Col. CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO, CP: 06000, CUAUHTEMOC, CDMX

Uso de CFDI: (P01)Por definir

Envio:

Cantidad	Unidad	Clave	Clave SAT	Descripción	P/U	Importe
15.300	KGM	330	50111521	PAVO NATURAL PARSON 15 a 15.9	85.0000	1,300.50
Subtotal						1,300.50
IVA						0.00
Total						1,300.50



UN MIL TRESCIENTOS PESOS 50/100 M.N.

*Alimentos preparados para poodle nacional.
Al valle norte.*

pluguu

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Folio fiscal: F03109D9-AF40-49AC-BAC8-7CAC1BC4DABA

Fecha y hora de certificación: 2018-12-10T13:22:19

Sello digital del CFDI:

XaJEAnFzTdpqxSrKhlzlGKMdIHjX5TgsbyetseGuFzJ2UH5MpW/nTONQKV+rIUxN95PkptJ2TE1yLw2KGE0UbmVhz4gVCIYX9PNWZgbbp9Q8Azu9b0p9v1cDF9AxbjicUvpS13OW+SxfnnfgRCat2RR8m0NLjgMqngtrXUe9AE0RRAKNUhjqcPK74EB3USJPorYo663/k

Número de serie del Certificado de Sello Digital :

00001000000404412829

Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT:

00001000000407612027

Adena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|F03109D9-AF40-49AC-BAC8-7CAC1BC4DABA|2018-12-10T13:22:19|TSP080724QW6|XaJEAnFzTdpqxSrKhlzlGKMdIHjX5TgsbyetseGuFzJ2UH5MpW/nTONQKV+rIUxN95PkptJ2TE1yLw2KGE0UbmVhz4gVCIYX9PNWZgbbp9Q8Azu9b0p9v1cDF9AxbjicUvpS13OW+SxfnnfgRCat2RR8m0NLjgMqngtrXUe9AE0RRAKNUhjqcPK74EB3USJPorYo663/kCPSUBqAQB3wfflEMniwM4nPqGQ39tnqDNIDli4p278uMpjzCNNxRY8SImGrKkultzGS2Te1UeexXLczTQ34PM++QHd1H8j3EDyec4DHNGMnOTLr72Kg+fKGBa8Ud4ln/6L/g30+D3IXpA==|00001000000407612027||

Sello digital del SAT:

jMFbNDiBeQTi85CRxpl1TwIEBVeFSMuVtN+wzWuVpzyUA9/szoggVEaEGBI51LOd+FQRXMnQINvh8DdZnykighEHRU2d+lJYdeQenA6OebMvkpd9EmDQ7qbeDX4hqodW/61kqw6srLw/LeBLodxSgvK25la7X1cz+3E7CqhU3drsoXIKYU1jCLqhwizclQ6+lkx8sZyJB2wCCJuHe/CpwlivWDGVd4EdmidUMIxOwC8TSsgJcR98Y4EnU/okBcDcG1L3aGNNfagYYTtw0GXM0iBk2GpM3uEpgt1/FqOO5Ql

DELICATESSEN EL MODEL

RFC emisor:	ROAM690320MA9	Folio fiscal:	45375E30-E58E-4D46-AA37-0D8F5C3A76B8
Nombre emisor:	MONICA RODRIGUEZ ARELLANO	No. de serie del CSD:	00001000000408940632
RFC receptor:	GDF9712054NA	Código postal, fecha y hora de emisión:	03100 2018-12-17 11:09:22
Nombre receptor:	GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SIN TIPO DE SOCIEDAD	Efecto de comprobante:	Ingreso
Uso CFDI:	Gastos en general	Régimen fiscal:	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
50161800		12	58	KILO	60.35	724.20				
Descripción	DULCE PIÑATERO				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	724.20	Tasa	16.0000%	115.87

Moneda:	Peso Mexicano	Subtotal	\$ 724.20
Forma de pago:	Efectivo	Impuestos Traslados IVA	\$ 115.87
Método de pago:	Pago en una sola exhibición	Total	\$ 840.07

Sello digital del CFDI:

WskRKYxyJ4EmuTDDucbvLJExGYSzr/6mteY9O9y5pBKqO7XzVVC9UQ9F5XAJY5pykOrAGKg0S8a9vXwDT0S04ZAlcvOMrLkVrZf0bNDHHyON9GFIIIM+u3W7AIWk/dl9r8hXRe7xw7cRCXDn7HJxgbkl5xxMU/QaaJemKZrso9/Q18DxATBgADmllIM6wvD9xVqyAszGEmjqrnz+vVWgEHpKscdPrMKNAJUfmTclK29I6VSk2jin1li2EZCI3dghBOlutZH9fXCnljuicmz7DXr47QcNrtVgJlIQ6TbVrcfk+38FCpzd3Y+OlyGFjn+WxBZ2bmKR8l0aYoP1w==

Sello digital del SAT:

b9TviEN/nMz7bY/JbE3lb53bnewHfHsTvkpbejsRRax9emuK1mh/JG7JbA0SRprHlYojZveI/ITREdINZjuHY/swXP/f1Ru2h7QawzqxJpAJB/ZGEEegvi2FY1TI+BAzP9D7NLeah3eeLTUzgxg2AHEgsNq/Gdcla5QiWfrxLnPofDe5q+51Aem5VWSjCzzBftNpvhbcD0hBBvGqQkIf6qYVlonPGn5CCT12L5FE5q1b2j+OK/Tn2zLRWFFLcNjLkVwBNGqLZLbg1fcy7p+tu4i8FQXKafRPDrKxvKR2WZV18RlPpfz3N8xIYjzwnwSL7Sm2INZBFey3ERSUw==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|45375E30-E58E-4D46-AA37-0D8F5C3A76B8|2018-12-17T11:16:13|SAT970701NN3|WskRKYxyJ4EmuTDDucbvLJExGYSzr/6mteY9O9y5pBKqO7XzVVC9UQ9F5XAJY5pykOrAGKg0S8a9vXwDT0S04ZAlcvOMrLkVrZf0bNDHHyON9GFIIIM+u3W7AIWk/dl9r8hXRe7xw7cRCXDn7HJxgbkl5xxMU/QaaJemKZrso9/Q18DxATBgADmllIM6wvD9xVqyAszGEmjqrnz+vVWgEHpKscdPrMKNAJUfmTclK29I6VSk2jin1li2EZCI3dghBOlutZH9fXCnljuicmz7DXr47QcNrtVgJlIQ6TbVrcfk+38FCpzd3Y+OlyGFjn+WxBZ2bmKR8l0aYoP1w==|00001000000403258748||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2018-12-17 11:16:13
 No. de serie del certificado SAT 00001000000403258748



Datos para apoyo en pda de nivel de uso de Sere.
preguntas

FECHA	NOTA DE CREDITO
17 de Diciembre del 2018 13:53:39	ISAI4437

FOLIO FISCAL
6E70E25A-672F-44F5-A5EB-EC8D58C78EE8

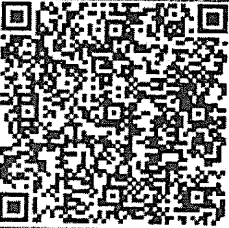
CLIENTE
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ALCALDIA DE BENITO JUAREZ R.F.C. CLIENTE: GDF9712054NA USO CFDI CLIENTE: P01 -Por definir

CÓDIGO	CLAVE PROD SERV	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CLAVE UNIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO
000779212900 232	50161500- Chocolates, azúcares, edulcorantes productos	1	CANDEREL 200	H87-Picza	PIEZAS	\$89.50	\$89.50	
Base: 89.50, Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: Tasa, Tasa o Cuota: 0.000000% Importe: \$0.00								
TOTAL CON LETRA (OCHENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.)						TOTAL		
						SUBTOTAL	\$89.50	
						002-IVA 0.000000%	\$0.00	
						TOTAL	\$89.50	

CADENA ORIGINAL
#1.116E70E25A-672F-44F5-A5EB-EC8D58C78EE82018-12-17T13:53:39 SST060807K0U0R8w6lxeNilJ4mg00m2FQheKenFKERdimCSk4L98CluF4WvPMXiLmbxQygcBaZKyS8Wv1YleFW8TFCIEG+NTTIfsmzVoZ6xasAE7UREeDUHn0CnQbOWd5wtMdSkv5pvkMdl+mf68UoKk3DgiPg87KSinu/GSJ76JNw4prKHxZpfQUndsLvyEXcsUNNIqf4ogqqZ72G/BX6NwbHNJkmrLjxq5uaPM0Vh7k69FUoAFelmtUFR28AzeVC8G8VWDrXgADBejTiliZTYu8RJYq8nXeHEHPfv1+4nQ10V9XhP0loAriGJrx4D9IjXCKprTjlgKiNm7StwaBkUBEZz0OWw== 00001000000405179095

SELLO DIGITAL DEL EMISOR
R8w6lxeNilJ4mg00m2FQheKenFKERdimCSk4L98CluF4WvPMXiLmbxQygcBaZKyS8Wv1YleFW8TFCIEG+NTTIfsmzVoZ6xasAE7UREeDUHn0CnQbOWd5wtMdSkv5pvkMdl+mf68UoKk3DgiPg87KSinu/GSJ76JNw4prKHxZpfQUndsLvyEXcsUNNIqf4ogqqZ72G/BX6NwbHNJkmrLjxq5uaPM0Vh7k69FUoAFelmtUFR28AzeVC8G8VWDrXgADBejTiliZTYu8RJYq8nXeHEHPfv1+4nQ10V9XhP0loAriGJrx4D9IjXCKprTjlgKiNm7StwaBkUBEZz0OWw==

SELLO DIGITAL DEL SAT
twTx1v9Gb9dFP98ydcR6CPUZXgaAZLmuuyKmAehROaD6HxEy3YFk7BIGLYKp+c1ZdSK55TK3kbGwtQaAw7IT3MzH4wIKo4EF/55ngvrv0YQsbR/e/A31P4veinHUKZ++eg6WyKbnd7k3rJqiC3gOujwNX0cbDTViyvuUoOreeGeI3bethiSBa4xCQUoyNT0Y1623wQ/rpmZWV13SuhGPSpgxmTrksEUAxzhB7QWghDDRAzPT8lvS3evd6yC9EumXw/KRHvHC/paev0wvUxI17oNE6JtmAhS UHQghTKINAoBVLmCmidbICNHNycAMAS/BozUsFZQe+E/ysNdw==

	Lugar, fecha y hora de emisión:	03103 a 17 de Diciembre del 2018 13:53:39	Moneda:	MXN
	Fecha y hora de certificación:	17 de Diciembre del 2018 13:53:39	Tipo de cambio:	\$1
	No. de serie del certificado del emisor:	00001000000406092473		
	No. de serie del certificado del SAT:	00001000000405179095		
	Método de pago:	PUE-Pago en una sola exhibición		
Forma de pago:	01-Efectivo			
Condiciones de pago:	Inmediato			

puer...



EMISOR
 R.F.C.: TCH850701RM1
 Nombre: Tiendas Chedraui S.A. de C.V.
 Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

CLIENTE
 R.F.C.: GDF9712054NA
 Nombre: G.D.F. DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
 Domicilio Fiscal: PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N No. S/N Col. CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO ARE
 Del/Mun. CUAUHTEMOC CUAUHTEMOC C.P. 06000. CIUDAD DE MEXICO MÉXICO
 Uso Cfdi: G01 Adquisición de mercancías

LUGAR DE ENTREGA

FACTURA
 Serie / Folio: DZ - 625071
 Efecto de comprobante: I Ingreso
 Folio Fiscal: BC8FC873-A123-4406-907F-B3641743D9C9
 Fecha Expedición y Lugar: 2018-12-10T18:56:11 03310
 Fecha y Hora de Certificación: 2018-12-10T18:56:11
 No Serie Certificado SAT: 00001000000405147715
 No Serie del CSD: 00001000000406803113
 # Autorización Cfdi:

GENERALES	
Moneda	MXN
Tipo Cambio	1
Forma de Pago	01 Efectivo
Método de Pago	PUE Pago en una sola exhibición
Cuenta Pago:	

COMERCIALES	
Orden Compra y Fecha	
Contra-Recibo y Fecha	
Número Proveedor	
Número Cliente	
Número Agente	

Cantidad	CveSat	Cve Art	Cve Uni	Unid	Descripción	Valor Unitario	Importe
2.00	50202301		XUN	Pza	Agua Natural Bonaf	28.80	57.60
12.00	50202306		XUN	Pza	Coca Cola Regular	6.90	82.75
					- Descuento :		10.34
2.00	50202306		XUN	Pza	Ref 4 P Coca 600 M	40.95	81.90
21.00	50202310		XUN	Pza	AM Peñafiel Nrj Lg	9.96	209.10
2.00	50202310		XUN	Pza	Agua Mineral Peñaf	26.25	52.50
3.00	50171833		XUN	Pza	Paté Hlgcard lb78	67.70	203.10
3.00	50121613		XUN	Pza	Mejillons Vigila 1	72.40	217.20
3.00	50121500		XUN	Pza	Anchoas Vigila 48	74.10	222.30
3.00	50181900		XUN	Pza	Gall Dare 200 G	56.11	168.33
1.00	50112000		KGM	Kg	Pechpavo Bom Ahum	464.99	464.99

Elementos y bebidas manufacturadas y naturales para reunión en oficinas del Valle Central.

puquer

Cantidad con Letras
 Un mil ochocientos veintinueve Pesos 44/100 H.H.

Sub-Total	:\$	1,759.77
Descuento.	:\$	10.34
IVA Tras. % 16.00	:\$	66.54
IEPS Tras. % 8.00	:\$	13.47
TOTAL	:\$	1,829.44



Sello Digital del CFDI:
 h2Q4xR7Imw7O3YE/MIE3eCz9rKHDLq8d162Bzmyk1g7e2hDEuvVYMRack7eUqObx9Dtb/BaUYRipYYLhD6AIKMW1eNTKYqKJsmcHFngK3UfJdZN0nb6P
 qaAhH/Ve7C1+fequdmTtUAQYc4hd6yXIPdgpUuUuCB8E00D415EXJTKdBqVZBwHSR9e8kT2cLE3eAppUbp82idsM34qSQWBWfjnzKwYpUqX6P/c
 TTN7fQVgGZ1yblBettZUmbxYmnyvOwTukm1xeCRDndqzjuQ8oCnky9BWBFGi8yWNnxAEUQMBWDDanDhRdmF4v6y8D73swJXA==

Sello Digital del SAT:
 hTgWY7NVFWhcPkkJ55LHJd9FIA1+7zURBHp8Xv67pcr4pNreWbHJqVsnOPiqQEAUzinhU2DAkzoXDTehHqJUdeZnSLK69cYHGRPO4BZ5ojmyhu6xu
 SBPdirvm90AwmZFbC2Wky8CYZ+2QA39bh4CNsoBxbY2C7vKCOyYk0b5tdXt1cgP2FmqW9uQEGGp1FICemfYe8UXIGx8caJMC2Bk4MB2KQIBqTtoK3n5b0
 w4fy/Zz9782J3J6LJ2o4sJe+AQqG3nMKMppdmvulcWjwGkA/qU78/VUELzwFuc+RvXk6JhycV7GALGDHK1QUUWmXfQ3nb9Kc5ya==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT
 ||1.1|BC8FC873-A123-4406-907F-B3641743D9C9|2018-12-10T18:56:11|MAS980912UK1|hZC4xR7Imw7O3YE/MIE3eCz9rKHDLq8d162Bzmyk1g7
 e2hDEuvVYMRack7eUqObx9Dtb/BaUYRipYYLhD6AIKMW1eNTKYqKJsmcHFngK3UfJdZN0nb6PqaAhH/Ve7C1+fequdmTtUAQYc4hd6yXIPdgpUuUu
 CB8E00D415EXJTKdBqVZBwHSR9e8kT2cLE3eAppUbp82idsM34qSQWBWfjnzKwYpUqX6P/cTTN7fQVgGZ1yblBettZUmbxYmnyvOwTukm1xeCRDn
 dqzjuQ8oCnky9BWBFGi8yWNnxAEUQMBWDDanDhRdmF4v6y8D73swJXA==|00001000000405147715|]



Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

Atención al Cumplimiento RR.IP. 1134/2021

1 mensaje

Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

26 de octubre de 2021, 12:51

Para: geoemt@yahoo.com

A través del presente se envía cumplimiento del Recurso de Revisión 1134/2021

--

Alejandra Sánchez Munive
Subdirección de Información Pública
y Datos Personales

 **Cumplimiento Solicitante RR.IP.1134.2021.pdf**
868K

Atención al Cumplimiento RR.IP. 1134/2021

1 mensaje

Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

26 de octubre de 2021, 13:03

Para: ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx

A través del presente se envía cumplimiento del Recurso de Revisión 1134/2021

--

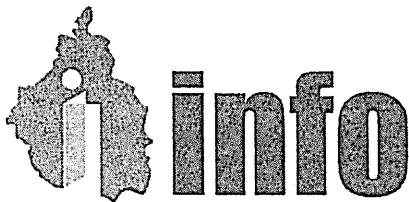
Alejandra Sánchez Munive
Subdirección de Información Pública
y Datos Personales

3 adjuntos

 **Cumplimiento RR.IP.1134.2021.pdf**
275K

 **Oficio Solicitante y Respuesta RR.IP.1134.2021.pdf**
868K

 **Acuse Solicitante RR.IP. 1134_2021.pdf**
51K



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada Ciudadana Ponente: Marina Alicia San Martín Reboloso

Sujeto Obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1134/2021

Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES:

A) El veintidós de septiembre de dos mil veintiuno el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso de revisión que al rubro se cita, en el sentido de **modificar** la respuesta del Sujeto Obligado, **instruyéndosele** a que realizara lo siguiente:

"...

- Entregue a la parte recurrente la información que puso su disposición a través del oficio ABJ/DGA/DF/CBG/256/2021 en medio electrónico.

- Realice una nueva búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada respecto de los meses de octubre y noviembre de dos mil dieciocho, incluyendo el soporte documental de los gastos por concepto de pasaje de esos meses, así como el soporte de los gastos de diciembre de ese mismo año.

- La información antes descrita deberá entregarse en medio electrónico, salvo que, por su volumen, en términos del artículo 207 de la Ley de Transparencia, su procesamiento rebase las capacidades técnicas del Sujeto Obligado, por lo que podrán ofrecerse diversas modalidades de entrega a la parte recurrente, siempre y cuando ello sea debidamente fundado y motivado.

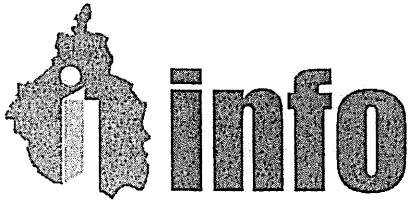
- En caso de que se localice la información solicitada y esta contenga datos personales susceptibles de clasificarse como confidenciales, la documentación deberá entregarse en versión pública, conforme al procedimiento establecido en los artículos 90, fracciones II y VIII, 186, 191 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

"..."

B) El seis de octubre de dos mil veintiuno, la Secretaría Técnica de este Instituto, notificó la resolución de referencia al Sujeto Obligado.

C) El dos de noviembre de dos mil veintiuno se tuvo por recibido en la cuenta de correo electrónico habilitada para esta Ponencia, el oficio número ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0038/2021, del veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, suscrito por la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales del sujeto obligado, al que se acompañaron diversos documentos anexos.

En ese tenor, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 258 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se dicta el siguiente



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada Ciudadana Ponente: Marina Alicia San Martín Reboloso

Sujeto Obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1134/2021

ACUERDO:

PRIMERO. - Se tiene al sujeto obligado remitiendo las constancias referidas, con las que refiere que ha dado cumplimiento a la resolución dictada en el expediente INFOCDMX/RR.IP.1134/2021.

SEGUNDO.- Dese vista a la parte recurrente con el oficio número ABJ/SP/CBGR/SIPDP/0038/2021, del veinticinco de octubre de dos mil veintiuno y documentos anexos, para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto del cumplimiento dado por el sujeto obligado en el recurso de revisión al rubro citado, expresando, en su caso, las causas específicas que considere procedentes; apercibido de que en caso de no efectuar manifestación alguna precluirá su derecho para hacerlo, resolviéndose conforme las constancias que obren en el expediente.

TERCERO. - Agréguese las constancias referidas y el presente acuerdo, al expediente para los efectos legales conducentes.

CUARTO. - Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.

Así lo proveyó y firma el Licenciado José Alfredo Fernández García, Coordinador de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, con fundamento en lo dispuesto en el acuerdo 0619/S0/03-04/2019: mediante el cual se delegan a las y los coordinadores y personas titulares de la subdirección de proyectos, de cada una de las ponencias, facultades para coadyuvar con las comisionadas y los comisionados ponentes, en la sustanciación de los medios de impugnación competencia de este órgano garante, establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Oficio Número: ABJ/SP/CBGR/SIPDP/0038/2021
Asunto: Cumplimiento RR.IP.1134/2021
Ciudad de México, a 25 de octubre del 2021

MARINA ALICIA SAN MARTIN REBOLLOSO
Comisionada Ciudadana del Instituto del Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública, Protección de Datos
Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Presente.

En atención al Recurso de Revisión identificado con el número de expediente RR.IP.1134/2021, de fecha 22 de septiembre de 2021, en estricto cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene a bien **INFORMAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO:**

- ❖ Se adjunta acuse generado con motivo de la notificación del oficio ABJ/SP/CBGR/SIPDP/0037/2021, de fecha 25 de octubre del 2021, al medio señalado por el particular.
- ❖ Mediante oficio ABJ/DGAYF/DF/107/2021, signado por la directora de finanzas de este Sujeto Obligado se atiende el cumplimiento, informando que se envía la información que se puso a disposición a través del oficio ABJ/DG/DF/CBG/256/2021. Por lo que respecta a la información de los meses de octubre y noviembre de 2018, incluyendo el soporte documental de los gastos por concepto de pasaje de esos meses, así como el soporte de gastos de diciembre de ese mismo año, se informa que después de una nueva búsqueda exhaustiva y razonable, no se localizó mayor documentación relacionada.

Asimismo, es importante señalar que dichos pronunciamientos se encuentran apegados a los principios de veracidad y buena fe, previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los diversos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, dichos artículos refieren:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

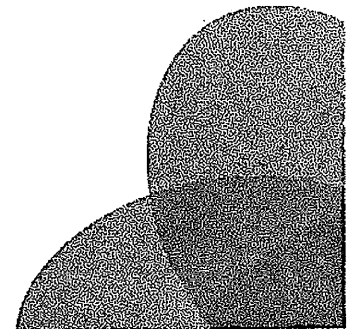
Artículo 5.- El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe. Artículo

32.- La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetará al principio de buena fe.

Para reforzar el argumento que antecede, es conveniente citar el siguiente criterio sustentado por el Poder Judicial de la Federación:

Registro No. 179660
Localización: Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005
Página: 1723

Contacto Tel. 5422 5300 ext. 5598
Av. División del Norte 1611, Col. Santa Cruz Atoyac C. P. 03310



Tesis: IV.2o.A.120 A Tesis Aislada Materia(s): Administrativa BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

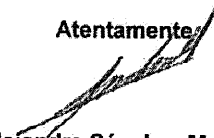
Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite el cumplimiento a resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con base en las respuestas de los Titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía Benito Juárez, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el artículo 192, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se registrarán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información".

Finalmente, es preciso indicar que la información se entrega tal y como obra en los archivos de la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 219 de la Ley en cita, el cual dispone que "Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información".

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



Alejandra Sánchez Munive
Subdirectora de Información Pública
y Datos Personales

Oficio Número: ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0037/2021
Asunto: Cumplimiento RR.IP.1134/2021
Ciudad de México, a 25 de octubre del 2021

C. Solicitante
Presente

En atención al Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.1134/2021**, de fecha 22 de septiembre de 2021, en estricto cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene a bien informar lo siguiente:

- ❖ Mediante oficio **ABJ/DGAyF/DF/107/2021**, signado por la directora de finanzas de este Sujeto Obligado se atiende el cumplimiento, informando que se envía la información que se puso a disposición a través del oficio **ABJ/DGA/DF/CBG/256/2021**. Por lo que respecta a la información de los meses de octubre y noviembre de 2018; incluyendo el soporte documental de los gastos por concepto de pasaje de esos meses, así como el soporte de gastos de diciembre de ese mismo año, se informa que después de una nueva búsqueda exhaustiva y razonable, no se localizó mayor documentación relacionada.

Asimismo, es importante señalar que dichos pronunciamientos se encuentran apegados a los principios de veracidad y buena fe, previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los diversos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, dichos artículos refieren:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 11. El instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 5.- El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe. Artículo.

32.- La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetará al principio de buena fe:

Para reforzar el argumento que antecede, es conveniente citar el siguiente criterio sustentado por el Poder Judicial de la Federación:

Registro No. 179660

Localización: Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005

Página: 1723

Tesis: IV.2o.A.120 A Tesis Aislada Materia(s): Administrativa BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés.

lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

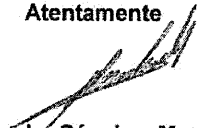
Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite el cumplimiento a resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con base en las respuestas de los Titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía Benito Juárez, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el artículo 192, de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, el cual establece: "*Los procedimientos relativos al acceso a la información se registrarán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos, y libertad de información*".

Finalmente, es preciso indicar que la información se entrega tal y como obra en los archivos de la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 219 de la Ley en cita, el cual dispone que "*Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información*".

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Alejandra Sánchez Munive
Subdirectora de Información Pública
y Datos Personales

Ciudad de México a 25 de octubre de 2021
Oficio: **ABJ/DGAyF/DF/107/2021**
Asunto: cumplimiento

LIC. ALEJANDRA SÁNCHEZ MUNIVE
SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y
DATOS PERSONALES
PRESENTE

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como los artículos 192, 194, 199, 208, 209, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en atención a su similar **ABJ/CGG/SIPDP/032/2021**, donde comunica a esta Dirección General de Administración y Finanzas, que el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, determinó la revocación de la respuesta otorgada por este sujeto obligado y ordena el cumplimiento del fallo definitivo relacionado con el expediente **RR.IP. 1134/2021** que señala lo siguiente:

- Entregue a la parte recurrente la información que puso a su disposición a través del oficio **ABJ/DGA/DF/CBG/256/2021** en medio electrónico.
- Realice una nueva búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada respecto de los meses de octubre y noviembre de dos mil dieciocho, incluyendo el soporte documental de los gastos por concepto de pasaje de esos meses, así como el soporte de gastos de diciembre de ese mismo año.
- La información antes descrita deberá entregarse en medio electrónico, salvo que, por su volumen, en términos del artículo 207 de la Ley de Transparencia, su procesamiento rebase las capacidades técnicas del Sujeto Obligado, por lo que podrán ofrecerse diversas modalidades de entrega a la parte recurrente, siempre y cuando ello sea debidamente fundado y motivado.
- En caso de que se localice la información solicitada y esta contenga datos personales susceptibles de clasificarse como confidenciales, la documentación deberá entregarse en versión pública, conforme al procedimiento establecido en los artículos 90, fracción II y VIII, 186, y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Al respecto, en cumplimiento a lo ordenado, se brinda la información a la que hace referencia el similar **ABJ/DGA/DF/CBG/256/2021**, en el medio solicitado, es decir, electrónico y/o digital. Por lo que respecta a la realización de una nueva búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada respecto de los meses de octubre y noviembre de dos mil dieciocho, incluyendo el soporte documental de los gastos por concepto de pasaje de esos meses, así como el soporte de gastos de diciembre de ese mismo año, se informa bajo protesta de decir verdad, que no se localizó mayor documentación relacionada, para proporcionar al particular.

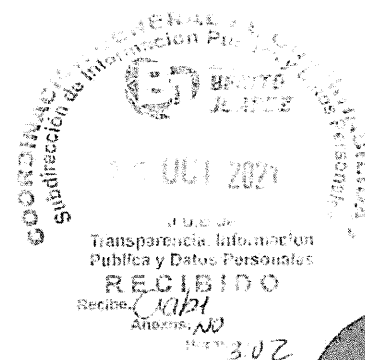
Sin más por el momento, agradezco su atención al presente.

ATENTAMENTE



KARINA IBET TARANGO RAMÍREZ
DIRECTORA DE FINANZAS

C.c.p. Lic. Omar Alberto Hernández Tapia.- Director General de Administración y Finanzas. Presente.
C. Cinthya Juárez Muñiz. Subdirectora de Recursos Financieros. Presente.



DGAyF/114
DF/237

PAPELERIA RAINBOW

RFC: GUV590802JK0

Factura

Domicilio y Expedido en:

EUGENIA, N° Ext.115 N° Int.7. Col.DEL VALLE CP.03100, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO, México

Lugar de expedición: 03100

Régimen fiscal: 621 - Incorporación Fiscal

Datos del receptor

Cliente: G.D.F. DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.

RFC: GDF9712054NA

Domicilio: PLAZA DELA CONSTITUCIÓN N° EXT. S/N COL.CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO CP.06000, MÉXICO, D.F., MÉXICO, D.F., México

Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Uso CFDI: P01 - Por definir.

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio fiscal: 09873C2B-DA8B-4A87-8AB9-9EB1C59CCB0B

Número de comprobante: 442

Forma de pago: 01 - Efectivo

Fecha comprobante: 2018-12-12T11:30:57

Fecha de certificación del CFDI: 2018-12-12T11:48:47

Cantidad	Unidad	Clave Unidad	Descripción	Clave Prod. Serv.	Precio unitario	Importe
1	PZ	H87	MATERIAL DIDACTICO EN COPIAS Y ENGARGOLADOS (EJEMPLOS DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEYES DE ALCALDÍAS, TALLERES Y MANUALES)	44121600	5,129.31	5,129.31
Subtotal						5,129.31
IVA (16) %						820.69
Total						5,950.00

CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.

Pequeño

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Número de serie del certificado de sello digital:

00001000000411789278

Número de serie del certificado de sello digital del SAT:

00001000000407612027

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

]]1.1[09873C2B-DA8B-4A87-8AB9-9EB1C59CCB0B]2018-12-12T11:48:47]TSP080724QV6]OrtFZWmN8XTK1ML03C]yesTz27W07V3G+5P6eRzjQ
jWy+LgJ48evagWQI6Y829CmEYV1L5F+OZ0gPives+OKMIEEZCVpHNuwaJFnesCmesCBFHVystGUM+myeKev
KsSdPFHBI8UqjHfHfORH0MeO2MANKorMfAMH0cw1bM2H7YMYV9wXQLiUjRg7X8ccH+7eGHASVUgMmVWfVozf0GzJmGVC8WwSTQPrs34MKObkns:
y0ch1J2z4VYCEIUFdInrgD7cZB+30EhaXoefjPYdL7aUW+IkaDAw==[00001000000407612027]]

Sello Digital del Emisor:

OrtFZWmN8XTK1ML03C]yesTz27W07V3G+5P6eRzjQjWy+LgJ48evagWQI6Y829CmEYV1L5F+OZ0gPives+OKMIEEZCVpHNuwaJFnesCmesCBFHVystGUM+myeKev
5mYpSGezIn5qXpV8KYzcB766u0d6jQuWQ
GIVCBWwSTQPrs34MKObkns:ych1J2z4VYCEIUFdInrgD7cZB+30EhaXoefjPYdL7aUW+IkaDAw==

Sello digital del SAT:

Z7CGZZAQjKz2BhEwVm7PHR3UY83rPUErPGMmWmm1PYemV8BA4URmvmjSyEvgGrtGarrPcM45630plYsGuPh4VWiuFGs+gcBwL40Q4zXmE7GRBkNmM
ZRR0uR64C8gC4kxYizHAWCYlgjScSed0BbUjHjEQIF8SCJ]edqjU4rpjFL6i8.MdJum3od7LbEhAduOR2cNlUeQ]z20+htS2ZR0ainGrJ058GuWpEznY
D6pXyPTI70pouGeMqPQUUEU4NL1cKkL7EOzeZL55sdp+uS]QIRWbAnkudPxdafXONdgs7Rungfg==



emitted por **FACTUR@**



EMISOR
 R.F.C.: TCH850701RM1
 Nombre: Tiendas Chedraui S.A. de C.V.
 Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

FACTURA
 Serie / Folio: DZ - 624764
 Efecto de comprobante: Ingreso
 Folio Fiscal: 477113E9-C265-4312-8E3F-611329933CCC
 Fecha Expedición y Lugar: 2018-12-09T16:03:00 03310
 Fecha y Hora de Certificación: 2018-12-09T16:03:00
 No Serie Certificado SAT: 0000100000405147715
 No Serie del CSD: 000010000040689031f3
 # Autorización Cfdi:

RECEPTA
 R.F.C.: GDF8712054NA
 Nombre: G.D.F. DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
 Domicilio Fiscal: PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N No. S/N Col. CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO ARB
 Del/Mun. CUAUHTEMOC CUAUHTEMOC C.P. 06000. CIUDAD DE MEXICO MEXICO
 Uso Cfdi: P01 Por definir

GENERALES
 Moneda: MXN
 Tipo Cambio: 1
 Forma de Pago: 01 Efectivo
 Método de Pago: FUE Pago en una sola exhibición
 Cuenta Pago: 0000

COMERCIALES
 Orden Compra y Fecha:
 Contra-Recibo y Fecha:
 Número Proveedor:
 Número Cuentas:
 Número Agente:

LUGAR DE ENTREGA

Cantidad	CveSat	CveArt	CveUn	Unid	Descripción	Valor Unitario	Importe	
48.00	50202310		XUN	Pza.	Agua Mineral Peñafiel	5.47	262.76	
48.00	50202310		XUN	Pza.	Refresco Peñafiel	5.47	262.76	
48.00	50202310		XUN	Pza.	Refresco Peñafiel	5.47	262.76	
12.00	50202306		XUN	Pza.	Coca Cola Regular	5.90	62.75	
- Descuento:								
26.00	50202310		XUN	Pza.	AM Peñafiel Nij Lg	9.98	258.88	
3.00	50202306		XUN	Pza.	Ref 4 P Coca 600 M	40.85	122.84	
8.00	50202306		XUN	Pza.	Ref Fresca 600 Ml	9.40	75.88	
12.00	50202306		XUN	Pza.	Coca Cola Light 600	11.21	134.40	
6.00	50202310		XUN	Pza.	Agua Mineral Peñafiel	7.84	47.07	
8.00	50202310		XUN	Pza.	Agua Min Peñafiel Nat	7.76	62.07	
6.00	50202306		XUN	Pza.	Mozz Schwep 600 Ml	8.45	50.60	

Bebidas no manufacturadas y naturales para fiesta de cumpleaños.
Pequeño

Cantidad con letra:
 Un mil ochocientos setenta y seis pesos 60/100 x.n.

Sub-Total: \$ 1,622.92
 Descuento: \$ 10.34
 IVA Tras. 8 16.00 \$ 258.02
 Total: \$ 1,870.60



Señal Digital del CPDI:
 Ljtmv1C4FX9dV3XANW600GH89skQcH1m81xWp3c1c5S33H89m4xq8iN+WR6BALYUQ98cRkEJ1b6JyWqF10mKtqSbzJ8T4SEYy
 oCjUw8r60M2XCIWp0dwaQCaIAI10pEBtmoSUSN8NMUW3Cp9ECmWCoEHz2m8xjGU+FYDoCzFIdOv8FRKRD+Kx1aDZCOyA90g+H8bzZ
 xCqNvQ7TRC3400Q4dKvQW3MLJE4xv1kz0zA60V2ymhzyKGGXWATZXD6NRDQK6d93XIDEhD0yV0qNq42h33L2hA==

Señal Digital del SAT:
 X4CIRR64yPDBK7A02m5Shw9vJy6YWp8d945eUryx8n+5FRc88pVcFatejz187Jq9hLJmxc+DOR7mBR6Qz5VM40bVwV3TJNgz4P3YYN
 vDAUR2D4gR4cDT10g85WzFy+H5n1WpD5FgRf8p9CpRhl8FmzdaAcTZQv+K1v8sLh7AU/CASRqW8Zn8bV8IRmRO2akOUr84Dtw1BEZc0uk
 Y4Z5abFRX2BqAncrl.ppd0vWAMSQAklyKdwdUQ0L7+8y+Vv0eRd0n8FR9JLk0Lub5TPqjSGUR8d9WQHVMA1WOPgICQ==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT
 j11j477113E9-C265-4312-8E3F-611329933CCC|2018-12-09T16:03:00|MAS88081ZUK1|Ljtmv1C4FX9dV3XANW600GH89skQcH1m81xWp3
 c1c5S33H89m4xq8iN+WR6BALYUQ98cRkEJ1b6JyWqF10mKtqSbzJ8T4SEYy|oCjUw8r60M2XCIWp0dwaQCaIAI10pEBtmoSUSN8NMUW3Cp9ECmWCoEHz2m8xjGU+FYDoCzFIdOv8FRKRD+Kx1aDZCOyA90g+H8bzZ
 xCqNvQ7TRC3400Q4dKvQW3MLJE4xv1kz0zA60V2ymhzyKGGXWATZXD6NRDQK6d93XIDEhD0yV0qNq42h33L2hA||0000100000405147715|

SANBORN HERMANOS, SA

RFC: SHE190630V37 601-GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Page 1 of 1

EXPEDIDO EN SU CURSAL CIUDAD DE MEXICO, REVERA, C.P. 03100

FACTURA - FTDA1596637

Folio Fiscal
7a31c370-7823-490d-87ef-6fd33b35d63c

RECEPTOR : GDF DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
RFC : GDF0712054NA
USO CFDI : Pat. Por definir

TIPO DE COMPROBANTE :
TIPO DE MONEDA : MXN

FECHA Y HORA DE EMISION				FECHA Y HORA DE CERTIFICACION			
DIA	MES	AÑO	HORA	DIA	MES	AÑO	HORA
10	12	2018	11:47:32	10	12	2018	11:47:52

01-Efectivo

PUE-PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD : 00001000000410487196

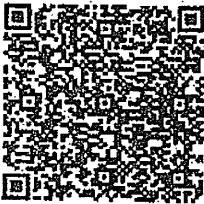
N° DE SERIE DEL CERTIFICADO SAT : 00001000000406112669

CLAVE PRC	EAN PLU	CANTIDAD	CVE UNIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	BASE IMPUESTO	IMPUESTO	FACTOR	TASA	IMPORTE IMPUESTO	VALOR IMPORTE	IMPORTE
90101501	9999999	1	E48	SRV	Servicio de Alimentos Preparados.	\$1,147.41	002	Tasa	0.18	\$183.59	\$1,147.41	\$1,147.41

0025,028,579,08/12/2018.

Comida con actividades recreativas.

Pague!!!



CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT:
[11:17A31C370-7823-490D-87EF-6FD33B35D63C]2018-12-10T11:47:52[FID08011187BAC08181W4H4S
F0WK0ZYVCP0IF0IB3GLRHPJVA23IN9SD40YL8CCTN99x5u8B5R4F8w0w0K7wJTBqTGLMVLcuzguoRGA4PHTHCAHhix0S20JUV07yH4MAYEQ0zFufp0Hh07M0orLz0ds0REwQJJP+r0Cy8zADP
MVL0UZXGUOR6SHFHTHCAHILMXYDS20JUV07yH4MAYEQ0zFufp0Hh07M0orLz0ds0REwQJJP+r0Cy8zADP
EWDJTPAAGY8ZAD0PANKTILUAFZMUYCAK0RQZDYOC0Y+XGEZZH4WVPYV084ZLL95JAF0A8JTU
HL0T5XB0M6RRKQ2PLVUFY5TWC6H8VGYQGNNPQ0K12VRTP66WESUPUHLN0Q0Q0CJJKR0J95J
487T46US3EPI9*KNL04K8UBXUE7KEA3QHXRPCLZVW=[00001000000406112669]

SUB-TOTAL \$1,147.41

I.V.A. \$183.59

TOTAL \$1,331.00

(UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 00/100 MXN. *)

SELLO DIGITAL DEL CFDI :

bacG4MBVnH4s0wKOZVYV6P0F0h0qLg0uaZ3IN9SD40YL8CCTN99x5u8B5R4F8w0w0K7wJTBqTGLMVLcuzguoRGA4PHTHCAHhix0S20JUV07yH4MAYEQ0zFufp0Hh07M0orLz0ds0REwQJJP+r0Cy8zADP
4HxRUAr0mJYCAK0RQZDYOC0Y+XGEZZH4WVPYV084ZLL95JAF0A8JTU

SELLO DEL SAT :

J3bV+0d0L4MTAtp0SbSD2Bw36N000P03g0MSnmndVVMKSK17q8ym5Uc8B7JL8pLH10AepPNYpenAU0C0shZAPUJgITm0xq0w6Lk0RMS0y5VWVAY0+5a9X031WQ/17ZaNBcFPCJ0q0d0pZS15Vp4zsv60/AqLQ05
FT7q2hA5P0F9vL5zy0a0a0r0C0LDT0e0Zw0pPMU04C+AT0C0Z0JHUXG6ICHe81w0L3NPDDR7y08Ew03wBq0R4B02y0u8HG08+FeB0a0T2g0nuS44AM635pT0C0T0M4M0Qp0R0B0m041f0G0T0SP0K7M0K0w

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI



DATOS EMISOR
 Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.
 NWM9709244W4
 RÉGIMEN FISCAL: 623-Opcional para Grupos de Sociedades

FECHA	FACTURA
04 de Diciembre del 2018 16:58:23	ISAA Y359504
FOLIO FISCAL	
63505306-F2E1-41C9-B064-C3F309572C29	

CLIENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO ALCALDIA DE BENITO JUAREZ
 R.F.C. CLIENTE: GDF9712054NA
 USO CFDI CLIENTE: P01-Por definir

CODIGO	CLAVE PROD SERV	CANTIDAD	DESCRIPCION	CLAVE UNIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO
000750301708110	01010101-No existe en el catálogo.	1	WELLINGT RES	H87-Pieza	PIEZAS	\$860.34	\$860.34	
700020359500000	50111522-Pavo, mínimamente procesado con aditivos	0.488	PECHUGA PAV	Tasa, Tasa o KGM- Kilogramo	KILO	\$430.00	\$209.84	
000020359500000	50111522-Pavo, mínimamente procesado con aditivos	0.502	PECHUGA PAV	Tasa, Tasa o KGM- Kilogramo	KILO	\$430.00	\$215.86	
000005543762921	60122504-Filtros de papel	1	FILTRO CAFE	H87-Pieza	PIEZAS	\$130.17	\$130.17	
000008614100251	50201700-Café y té	2	TE MANZANILL	H87-Pieza	PIEZAS	\$12.00	\$24.00	
000750104000990	50111522-Pavo, mínimamente procesado con aditivos	1	SALCHICHA	H87-Pieza	PIEZAS	\$76.50	\$76.50	
000750300147572	50112009-Cordero, procesado con aditivos	2	TOC. AHUMADO	H87-Pieza	PIEZAS	\$95.00	\$190.00	
000000100271391	01010101-No existe en el catálogo.	3	D'GV SN IEPS	H87-Pieza	PIEZAS	\$193.00	\$579.00	
000000100271392	01010101-No existe en el catálogo.	3	D'GV CN IEPS	H87-Pieza	PIEZAS	\$6.00	\$18.00	
000750109218121	01010101-No existe en el catálogo.	1	QUESO PORT	H87-Pieza	PIEZAS	\$86.00	\$86.00	
000750107750578	50131802-Queso procesado	1	NB LATA MAN	H87-Pieza	PIEZAS	\$173.00	\$173.00	
000750107384035	50202306-Refrescos	12	PENAFIEL LIQ	H87-Pieza	PIEZAS	\$7.07	\$84.83	

MG: El documento fiscal sustituye a : ISAA359503

TOTAL CON IVA

(DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 60/100 M.N.)

TOTAL

SUBTOTAL	\$2,647.54
002-IVA 16.000000%	\$172.06
002-IVA 0.000000%	\$0.00
TOTAL	\$2,819.60

CADENA ORIGINAL

11-11G3505306-F2E1-4)C9-B064-C3F309572C292018-12-
 04T)G:58:23ISS1060807K1U0JG4glwrhVSo/R44fkS5Q23qkrVGD(UNo475)hQNKDJaI+vFfpYJR+uZBlqwWjXm6CG4+qPj9zUI0dSQGqInaeYWMo0DWgJjuDaVuUlIa9071ujj0dTq6wZF+XX610
 BEa5h9AIGA(ZwdbolDXI+FYgpxmmdN2/8C95gNPGGU2Z/u+lePVx7wiRFm+E65L4+3Z1rbpPF8aKcNBPY6ZJAB9WicITme5FmV90uMoLyWQDfz+4qko4ZzKSMGS7Q17seWRISxc8G7mbX
 yI(2sAj8DxJg/b/CNPhZjQs+zs6IAUYEh0grFvVHgA0E8bLcKXk22mWbMTqkOg==00001000000405179095))

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

JG4glwrhVSo/R44fkS5Q23qkrVGD(UNo475)hQNKDJaI+vFfpYJR+uZBlqwWjXm6CG4+qPj9zUI0dSQGqInaeYWMo0DWgJjuDaVuUlIa9071ujj0dTq6wZF+XX610
 BEa5h9AIGA(ZwdbolDXI+FYgpxmmdN2/8C95gNPGGU2Z/u+lePVx7wiRFm+E65L4+3Z1rbpPF8aKcNBPY6ZJAB9WicITme5FmV90uMoLyWQDfz+4qko4ZzKSMGS7Q17seWRISxc8G7mbX
 yI(2sAj8DxJg/b/CNPhZjQs+zs6IAUYEh0grFvVHgA0E8bLcKXk22mWbMTqkOg==

SELLO DIGITAL DEL SAT

DqC7DkD/CN6u0eFOaD11W53NewDwhBwnjmX15p0Aicinn/deUC7XHUrqKb3v07eYr7g04H0TbBvEppa+92KTLJ0MBv7XzKXKhrJIPDhTKpzyidncIwEOXCvAV+3/ZqP6RcSNQQvbgE44b
 x8K8yI4klUW6vdH3S57FvmmLJ0paANyFgrU57A69Q46LQZmV1UAXUs4rmmVKcZpXc2QzK19H+SVPOsufu9dhQAV84ZrRp8jwBopyAL5Ux6epXWc3REYjuR+XulUMpv87gannPv8cVq16+
 T2S1+wcsz18BFRxdr5vOSb0dkm18XVQIt+dRIIB/WyW1UZXWJqRQ==



Lugar, fecha y hora de emisión: 00810 a 04 de Diciembre del 2018 16:58:23
 Fecha y hora de certificación: 04 de Diciembre del 2018 16:58:23
 No. de serie del certificado del emisor: 00001000000406092473
 No. de serie del certificado del SAT: 00001000000405179095
 Método de pago: PUE-Pago en una sola exhibición
 Forma de pago: 01-Efectivo
 Condiciones de pago: Inmediato

Moneda: MXN
 Tipo de cambio: \$1

*Alimentos proporcionados en reuniones con vecinos de Navarra,
 Peucelista. Inscriptos en...*

Alquilar

Office DEPOT

OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V.
 RFC: ODM850324V2A
 REGIMEN FISCAL 601-General de Ley Personas Morales

Tipo de Comprobante: 1 - Ingreso
 Fecha/Hora: 17/12/2018 02:48:12 p.m.
 Serie/Folio: POSE/53404550
 Lugar de Emisión: 03104

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL- DELEGACION BENITO JUAREZ
 GDF9712054NA
 Uso CFDI: P01- Por definir

ITU	201812170002301100005638POSA
Sello del SAT	KRNi3L3V8zLunBYisc71p4R+RYVidwCM8ZOhgwZaOUmbG0Ar+xs+4r03kFzGcdPv60YkucAVzL (CUyJu9Q6iEUhAhFSEATraMxIMh7RheHedZ53ni6qEvmmUjE98B8tib:CjzZmG7KqEJbHW7CvH GoS888hK7co66BYnVCM/NogKYu6qMLF99Diu8CTRNyszyDxvH+to97w9ySjopkbDW8LLixRijF yNJK91Pkngs5iNc5a6zRabzMR8XPegSszWVYUuz5Dl0Gkre6KXMKq+3nPILZmGF6AZU354bVv hm.Q7AW5hNP77TqFFZyMg98UPw==
Folio Fiscal	0C8AB566-A737-4526-89F5-2E10B748BF65
No de Serie del Certificado del CSD	0000100000404317996
Fecha y hora de certificación	17/12/2018 02:48:12 p.m.
No de Serie del Certificado del SAT	0000100000405179095
Condiciones de Pago	CONTADO
Método de Pago	PUE-Pago en una sola exhibición Moneda: MXN
RFC del Proveedor	SS1060807KUD
Versión del CFDI:	3.3

No.	SKU	Clave Prod Serv	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Descuento	Impuesto Clave	Importe
1	50260	45111601	APUNTADOR LASER LFYD9655G NGO No. Pedimento: 18 16 3900. 8003621	H87. Pieza		180.1724		002-10.00%	28.83

FORMA DE PAGO: 01-Efectivo

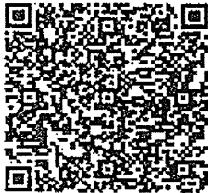
CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1||0C8AB566-A737-4526-89F5-2E10B748BF65|2018-12-17T14:48:12|SST080807KU0|vaTojmlZMVL2yOpIMBjbUHLQgd4jvRK05OP8qXFrEnr81CYA5MwNYt8UIZDDz17JvG/mz+dAXqA62kcr49xkdTx5cDuA7PiqEHwpy+vTRG8knHYrh+naky8TPP1N8Tylzq0x06HkeBUDdJCxOQ0707vQNOxmz8/SBlorI4yWDwID3SAmubdPvbBPZ/v26aNbbB6dxHdcC0QIFM5AE+0pSMvCFJBMhIGSPwvm2idjaDCx17+vWP5kLhy8UZ6cNNqANF8uAXzq71VDzEoKEco52Q84VN4luwEsh7m00Dm9k9Pn9OLbVdH06xqx4ILBbXMcFZgZpN6iWg==|0000100000405179095||

Sello Digital del Emisor

vaTojmlZMVL2yOpIMBjbUHLQgd4jvRK05OP8qXFrEnr81CYA5MwNYt8UIZDDz17JvG/mz+dAXqA62kcr49xkdTx5cDuA7PiqEHwpy+vTRG8knHYrh+naky8TPP1N8Tylzq0x06HkeBUDdJCxOQ0707vQNOxmz8/SBlorI4yWDwID3SAmubdPvbBPZ/v26aNbbB6dxHdcC0QIFM3nE+0pSMvCFJBMhIS5Pwvm2idjaDCx17+vWP5kLhy8UZ6cNNqANF8uAXzq71VDzEoKEco52Q84VN4luwEsh7m00Dm9k9Pn9OLbVdH06xqx4ILBbXMcFZgZpN6iWg==

DOSCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 MXN



Banco	Forma de Pago	Auto.	Importe
	Efectivo		209.00

Subtotal	180.17
IVA 16%	28.83
Total	209.00

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Alguien

De conformidad con lo establecido en el artículo 17, fracción II de la Ley Federal de protección de datos personales en posesión de los particulares Office Depot de México, S.A. de C.V., con domicilio en Juan Salazar Aguirre 101, Col. Santa Fe, Cuauhtémoc C.P. 06348, México, Ciudad de México, se le notificarán datos personales con la finalidad de expedirle presente factura y dar cumplimiento a las obligaciones fiscales, y usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Opacidad al tratamiento directamente ante nuestra unidad especial de atención al público cuyos datos de contacto se encuentran en nuestro aviso de privacidad. Usted puede consultar el texto completo del aviso o cualquier modificación en www.officedepot.com.mx

La reproducción no autorizada de este complemento constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales.
 Office Depot de México S.A. de C.V. no responderá en ningún caso por daños indirectos y/o penales, quedando limitada su responsabilidad a la garantía que otorga el fabricante para cada producto, además en ningún caso su responsabilidad total podrá exceder el valor del producto que dio origen a la reclamación; el comprador al recibir la mercancía que ampara esta factura acepta esta condición.

COME POLLO, S.A. DE C.V.

R.F.C.: CPO081031JP4

Regimen fiscal: (601)General de Ley Personas Morales

Domicilio fiscal

Calle: RIO FRIO No. 230 Int: 12, Col. MAGDALENA MIXHUCA, CP: 15850, VENUSTIANO CARRANZA, CDMX, MEXICO

Expedido en

Calle: RIO FRIO, CP: 15850, VENUSTIANO CARRANZA, CDMX, MEXICO

Lugar de expedición 15850

Facturado a: RFC:GDF9712054NA - G.D.F. DELEGACION BENITO JUAREZ
Calle: PLAZA DE LA CONSTITUCION No. S/N, Col. CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO,
CP: 06000, CUAUHTEMOC, CDMX

FACTURA

Comprobante fiscal digital (I)Ingreso

Serie: A

Folio: 49139

Fecha: 2018-12-10T13:22:10

Forma de pago: (01)Efectivo

Método de pago y Cuenta:

(PUE)Pago en una sola exhibición

Uso de CFDI: (P01)Por definir

Envío:

Cantidad	Unidad	Clave	Clave SAT	Descripción	P/U	Importe:
15,300	KGM	330	50111521	PAVO NATURAL PARSON 15 a 15,9	85.0000	1,300.50

Subtotal	1,300.50
IVA	0.00
Total	1,300.50

UN MIL TRESCIENTOS PESOS 50/100 M.N.



*Alimentos preparados para poodle nacional.
Del valle norte.*

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Folio fiscal: F03109D9-AF40-49AC-BAC8-7CAC1BC4DABA

Fecha y hora de certificación: 2018-12-10T13:22:19

Sello digital del CFDI:

XaJEAnFzTdpqxSrKhtzIGKMdIHjX5TgsbyelseGuFzJ2UH5MpWnTONQKV+rUxN95PkptJ2TE1yLw2KGE0UbmVhz4gVCIYX9PNW
Zgbp9Q8Azu9b0p9v1cDF9AxljUvpS13OW+SxnnfgRCat2RR8m0NLjgMqngtrXUe9AE0RRAKNUhjcqPK74EB3USJPorYo663/k

Número de serie del Certificado de Sello Digital :

00001000000404412829

Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT:

00001000000407612027

Adena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|F03109D9-AF40-49AC-BAC8-7CAC1BC4DABA|2018-12-10T13:22:19|TSP080724QW6|
XaJEAnFzTdpqxSrKhtzIGKMdIHjX5TgsbyelseGuFzJ2UH5MpWnTONQKV+rUxN95PkptJ2TE1yLw2KGE0UbmVhz4gVCIYX9PNW
Zgbp9Q8Azu9b0p9v1cDF9AxljUvpS13OW+SxnnfgRCat2RR8m0NLjgMqngtrXUe9AE0RRAKNUhjcqPK74EB3USJPorYo663/k
SUBqAQJB3wflEMnW4nPgGQ39tnqDNiDi4p278uMpzCnNxRY8SImGrKkultzGS2Te1UeexXLczTQ34PM++QHd1H8j3EDye
c4DHNGMjOTLr72Kg+KGBa8Ud4In/6L/g30+D3IXpA==|00001000000407612027||

Sello digital del SAT:

jMFbNDiBeQTi85CRxpH1TwIEBVeFSMuVIN+wzWuVpzyUA9/szoggVEaEGBI51LOd+FQRXmNqINvh8DdZnykighEHRU2d+lJYydeQ
enA6OebMvkpd9EmDQ7qbeDX4liqodW/81kqw6srLw/LeBLodXsgvK25la7X1cz+3E7CqhU3drsoXIkYU1jCLqhwizclQ6+lkx8sZy
JB2wCCJuHe/CpwlivWDGvd4EdmidUMlxOwC8TSsgJcR98Y4EnU/okBcDcG1L3aGNNfagYYTw0gGXmO1Bk2GpM3uEpgt1/FqOO5QI

DELICATESSEN EL MODEL

RFC emisor: ROAM890320MA9	Folio fiscal: 45375E30-E58E-4D46-AA37-0D8F5C3A76B8
Nombre emisor: MONICA RODRIGUEZ ARELLANO	No. de serie del CSD: 00001000000408940632
RFC receptor: GDF9712054NA	Código postal, fecha y hora de emisión: 03100 2018-12-17 11:09:22
Nombre receptor: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SIN TIPO DE SOCIEDAD	Efecto de comprobante: Ingreso
Uso CFDI: Gastos en general	Régimen fiscal: Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta prodcat	
50161800		12	58	KILO	80.35	724.20				
Descripción	DULCE PIÑATERO				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	724.20	Tasa	16.0000%	115.87

Moneda: Peso Mexicano	Subtotal	\$ 724.20
Forma de pago: Efectivo	Impuestos Traslados IVA 16.0000%	\$ 115.87
Método de pago: Pago en una sola exhibición	Total	\$ 840.07

Sello digital del CFDI:

WskRKYxyJ4EmuTDDuchvLIEGYSzr8mteY909y5pBKqO7XzVVC9UQ9F5XAJY5pykOrAGKq0S8a9vXwDT0S04ZAlcvOMrLkwwZFObNDHhYON8GFIM+u3W7AIWkd9n8hXRa7xw7cRCKDn7H4xgbk15xxMU/QaaJemKZrso9/QI8DxATBgA0mIIM8wvD9xVqyAazGEmjqrz+vfWjEHpKscdPrMKNAJUfmTckK298VSk2Jn1I2EZC3dghB0uizH9XGnhjuclmz7DXr47QcN7VgJiQ6TbVrcfk+38FCpzd3y+OtyGFjn+WxBZ2bmkR8I0aYoP1w==

Sello digital del SAT:

b9TviENhviZ7bY/JbE3ib53bnwHhHoTvkbpebjRax9emuK1mhJG7JbA0SRpHiYoJZved#ITREDINZjuHYIsWXP/iRuZn7QawzqxJpAJBZGEEEvI2FY1TI+BAzP8D7NLeah3aeLTUzgxj2AHEgaNq(Gde15QiWniLnPcfDe5q+51Aem5VWSjCzzBRNpvhbcD0hB6vGqQkif9qYVfonPGn5CCT12L5FE5q1b2)+OK/Ti2zLRWFFLcNJKvwBNGQLZLBg1fcy7p+Hu4BFOXKafRPDiKovkR2WZV18RipJIZ3N6xIYzwnwSL7Sm2INZBFey3ERSUw==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|45375E30-E58E-4D46-AA37-0D8F5C3A76B8|2018-12-17T11:16:13|SAT970701NN3|WskRKYxyJ4EmuTDDuchvLIEGYSzr8mteY909y5pBKqO7XzVVC9UQ9F5XAJY5pykOrAGKq0S8a9vXwDT0S04ZAlcvOMrLkwwZFObNDHhYON8GFIM+u3W7AIWkd9n8hXRa7xw7cRCKDn7H4xgbk15xxMU/QaaJemKZrso9/QI8DxATBgA0mIIM8wvD9xVqyAazGEmjqrz+vfWjEHpKscdPrMKNAJUfmTckK298VSk2Jn1I2EZC3dghB0uizH9XGnhjuclmz7DXr47QcN7VgJiQ6TbVrcfk+38FCpzd3y+OtyGFjn+WxBZ2bmkR8I0aYoP1w==|00001000000403258748||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2018-12-17 11:16:13

No. de serie del certificado SAT: 00001000000403258748



Declara para apoyar en la parte fiscal de esta serie.
(Firma manuscrita)

FECHA	NOTA DE CREDITO
17 de Diciembre del 2018 13:53:39	ISAIF4437

FOLIO FISCAL
6E70E25A-672F-44F5-A5EB-EC8D58C78EE8

CLIENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
ALCALDIA DE BENITO JUAREZ
R.F.C. CLIENTE: GDF9712054NA
USO CFDI CLIENTE: P01-Por definir

CODIGO	CLAVE PROD. SERV.	CANTIDAD	DESCRIPCION	CLAVE UNIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO
0007792 (2900 232)	50161500- Chocolates, azúcares, edulcorantes productos	1	CANDEREL 200	H87-Pieza	PIEZAS	\$89.50	\$89.50	
Base: 89.50, Impuesto: 002-IVA, Tipo-factor: Jusa, Tasa o Cuota: 0.000000% Importe: \$0.00								

TOTAL CON IMPORTE						TOTAL		
VENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.)						SUBTOTAL \$89.50		
						002-IVA 0.000000% \$0.00		
						TOTAL \$89.50		

CADENA ORIGINAL

||.116E70E25A-672F-44F5-A5EB-EC8D58C78EE8|2018-12-17|13:53:39|SST060807K|U0IR8w6lxcNij4mgO0m2PQheKerFKERdimCSk4L98CluF4Wv|PMXILmbaQygcBaZKYs8Wv1YteFW8TFCIEG+NTTifsmzVoZ6saaAE7UREeDUHn0CnQbOWd5wtMdSkv5pvkMdl+mf68UoKk3DgiPq87KSinu/GSJ76JNw4prfKJh2pfQUndLvyEXesUNNIqf4ogqqZ72G|BX6NWbHINJkmLJxq5uaPM0Vh7k69FUoAFelmhUFR28AzeVC8G8VWDrXgADBjTlIZTYu8RJYq8nXelHEHPv1+4nQ10V9XhP0foAnGJrx4D9IjXCKprTjlgKINm7SwaBkUBEz0OWw==|0001000000405179095|

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

R8w6lxcNij4mgO0m2PQheKerFKERdimCSk4L98CluF4Wv|PMXILmbaQygcBaZKYs8Wv1YteFW8TFCIEG+NTTifsmzVoZ6saaAE7UREeDUHn0CnQbOWd5wtMdSkv5pvkMdl+mf68UoKk3DgiPq87KSinu/GSJ76JNw4prfKJh2pfQUndLvyEXesUNNIqf4ogqqZ72G|BX6NWbHINJkmLJxq5uaPM0Vh7k69FUoAFelmhUFR28AzeVC8G8VWDrXgADBjTlIZTYu8RJYq8nXelHEHPv1+4nQ10V9XhP0foAnGJrx4D9IjXCKprTjlgKINm7SwaBkUBEz0OWw==

SELLO DIGITAL DEL SAT

lvTx1v9Gh9dFP98yedr6CPUZxgaAZLqMuuyKmUAchROndGhxEy3Yf87BIQLyKp+e1ZzfSK55TQckbGwQeAw7IT3MzH4wKw4ER35agvrv0YQebRiefA3IP4veINIhKz++cg6WYKlnd7i3rJqi3g0JwNXobD1Y7yvuUoOrecDeObetlISDe4xCQUoyNTIY1623wQ/rpmZwV13SUNGPSpgumThKsEUAxzh87QWghDDRAzPT8lvS3ewd6yC9EUrXw/KRHvHC/pzevQwvUxtl7aNE6JjmAhSUIHQhTKINAoBVLMeMldblCNHNYoAMAB/BozUsPZQe+EyzNdw==



Lugar, fecha y hora de emisión: 03/03 a 17 de Diciembre del 2018 13:53:39
Fecha y hora de certificación: 17 de Diciembre del 2018 13:53:39
No. de serie del certificado del emisor: 00001000000406092473
No. de serie del certificado del SAT: 00001000000405179095
Método de pago: PUE-Pago en una sola exhibición
Forma de pago: 01-Efectivo
Condiciones de pago: Inmediato
Moneda: MXN
Tipo de cambio: \$1

Percepcion



EMISOR
 R.F.C.: TCH850701RM1
 Nombre: Tjendas Chedrau S.A. de C.V.
 Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales.

FACTURA
 Serie / Folio: DZ - 625071
 Efecto de comprobante: Ingreso
 Folio Fiscal: BC8FC873-A123-4405-807F-B3B41743D8C9
 Fecha Expedición y Lugar: 2018-12-10T18:56:11 03310
 Fecha y Hora de Certificación: 2018-12-10T18:56:11
 No Serie, Certificado SAT: 0000100000405147715
 No Serie del CGO: 0000100000406803113
 P Autogeneración Cfdi

COMPRADOR
 R.F.C.: GDF9712054NA
 Nombre: G.D.F. DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
 Domicilio Fiscal: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N No. S/N Col. CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO A.P. Del/Mun. CUAUHTEMOC CUAUHTEMOC C.P. 06000. CIUDAD DE MEXICO MEXICO
 Uso Cfdi: G01 Adquisición de mercancías

GENERALES	COMPLEMENTOS
Móneda: MXN	Orden Compra y Fecha
Tipo Cambio: 1	Contro-Recibo y Fecha
Forma de Pago: 01 Efectivo	Número Proveedor
Método de Pago: PUE Pago en una sola exhibición	Número Cliente
Cuenta Pago:	Número Agente

REGIMEN DE REGA

Cantidad	CveSat	CveAn	Cve Unid	Descripción	Valor Unitario	Importe
2.00	50202301		XUN Pza	Agua Natural Bonst.	28.80	57.60
12.00	50202306		XUN Pza	Coca Cola Regular	6.90	82.75
				- Descuento:		10.34
2.00	50202309		XUN Pza	Ref 4 P Coca 600 M	40.95	81.90
21.00	50202310		XUN Pza	AM Pofañafel Nrj Lq	9.96	209.10
2.00	50202310		XUN Pza	Agua Mineral Poñaf	26.25	52.50
3.00	50171833		XUN Pza	Paté Higocord lb78	67.70	203.10
3.00	50121813		XUN Pza	Mejillones-Vigila 1	72.40	217.20
3.00	50121500		XUN Pza	Anchoas Vigila 48	74.60	222.30
3.00	50181900		XUN Pza	Garb Dava 200 G	56.11	168.33
1.00	50121000		KGM Kg	Pechpavé Bom Ahum	464.99	464.99

Elementos y Datos del manifestador y detalles para revisión por el cliente.

Pagador

Cantidad con Letras
 Un mil ochocientos veintinueve Pesos 44/100 N.N.

Sub-Total	1\$	1,759.77
Descuento	1\$	10.34
IVA Tras. 16.00	1\$	66.54
IEPS Tras. 8.00	1\$	13.47



Sello Digital del CFDI:
 h2Q4dR7im+700VE/ME3e+2e9K4DL49d162Bzmk1gTe2h0EuvVYMRack7eug0uX9DtdBaUYRrpyVJLD8AKMWW1eNTKYqClamccdfFngK3UJdZM6nt6P
 qaANH+V67CfVeequimT8UADYelnddyXZpdpUuUuCE8E00D418E+U7K8qVZBwHGR9e8kTK2eLE3eAPuBp2d0s34gSQWBWVfmadKWYFuQX8P/g
 TTN7IQVgZ1yHf.Bez2UunhYemq+OvTukm1acCRDndq3uQ8eCqjy9B9VofG8yVWnaAEUQMBWdandHdmF4v6yD73cscJDA==

Sello Digital del SAT:
 itpWY7NfFWhcPKN55JHJd9FA1+7dURBhp8Xv67p4pNtEubhLqVsoOPk0EAUzhNu2DAzcx0TehHQL3eZnSLK68cyH5RP0e825mymbu8u
 5BP9vms9DAnmZfbc2Wky8CYZ+2QA38up4CIno8Xdy2C67K(CX0y0K68t0HcgP2FmqW5uCEGGP1fICranVeeLXlCvtxoaJMC2KAM82KQBqTskDn500
 w4fyZZ9762J3J8J2e458Jh+AqqG3nMMppdnudcWjyGkAqU78VUELowFuc+RwXt6Jv67GALGDHlCQUVnXRD3B58C5yA==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT
 [1,1]BC8FC873-A123-4405-807F-B3B41743D8C9:2018-12-10T18:56:11[MA98081]2XK1H2Q4wR7Ima700VE/ME3e+2e9K4DL49d162Bzmk1g7
 e2hDEuvVYMRack7eug0uX9DtdBaUYRrpyVJLD8AKMWW1eNTKYqClamccdfFngK3UJdZM6nt6PqaANH+V67CfVeequimT8UADYelnddyXZpdpUuUu
 CE8E00D418E+U7K8qVZBwHGR9e8kTK2eLE3eAPuBp2d0s34gSQWBWVfmadKWYFuQX8P/gTTN7IQVgZ1yHf.Bez2UunhYemq+OvTukm1acCRDndq3uQ8eCqjy9B9VofG8yVWnaAEUQMBWdandHdmF4v6yD73cscJDA==

Atención al Cumplimiento RR.IP. 1134/2021

1 mensaje

Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>
Para: geoemt@yahoo.com

26 de octubre de 2021, 12:51

A través del presente se envía cumplimiento del Recurso de Revisión 1134/2021

--
Alejandra Sánchez Munive
Subdirección de Información Pública
y Datos Personales


 **Cumplimiento Solicitante RR.IP.1134.2021.pdf**
868K

Atención al Cumplimiento RR.IP. 1134/2021

Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

Mar 26/10/2021 01:04 PM

Para: Ponencia San Martín <ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx>

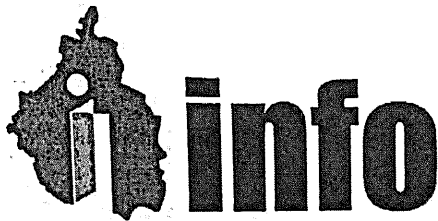
 3 archivos adjuntos (1 MB)

Cumplimiento RR.IP.1134.2021.pdf; Oficio Solicitante y Respuesta RR.IP.1134.2021.pdf; Acuse Solicitante RR.IP. 1134_2021.pdf;

A través del presente se envía cumplimiento del Recurso de Revisión 1134/2021

--

Alejandra Sánchez Munive
Subdirección de Información Pública
y Datos Personales



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada Ciudadana Ponente:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN EBOLLOSO

Sujeto Obligado: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1134/2021

Ciudad de México, a diecisiete de junio de dos mil veintidós.

VISTO el estado procesal del expediente INFOCDMX/RR.IP.1134/2021, se acuerda:

ANTECEDENTES:

A) Instrucción de la resolución. El veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso indicado al rubro, en el sentido revocar y se le instruyó a que:

- *Entregue a la parte recurrente la información que puso su disposición a través del oficio ABJ/DGA/DF/CBG/256/2021 en medio electrónico.*
- *Realice una nueva búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada respecto de los meses de octubre y noviembre de dos mil dieciocho, incluyendo el soporte documental de los gastos por concepto de pasaje de esos meses, así como el soporte de los gastos de diciembre de ese mismo año.*
- *La información antes descrita deberá entregarse en medio electrónico, salvo que, por su volumen, en términos del artículo 207 de la Ley de Transparencia, su procesamiento rebase las capacidades técnicas del Sujeto Obligado, por lo que podrán ofrecerse diversas modalidades de entrega a la parte recurrente, siempre y cuando ello sea debidamente fundado y motivado.*
- *En caso de que se localice la información solicitada y esta contenga datos personales susceptibles de clasificarse como confidenciales, la documentación deberá entregarse en versión pública, conforme al procedimiento establecido en los artículos 90, fracciones II y VIII, 186, 191 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada Ciudadana Ponente:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN EBOLLOSO

Sujeto Obligado: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1134/2021

B) **Notificación de la resolución.** El seis de octubre de dos mil veintiuno, se notificó al sujeto obligado la resolución referida en el inciso anterior.

C) **Cumplimiento del Sujeto Obligado.** El dos de noviembre de dos mil veintiuno, el sujeto obligado remitió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo siguiente:

- Oficio **ABJ/DGAyF/DF/107/2021**, suscrito por la Directora de Finanza, mediante el cual remite a la Unidad de Transparencia, en medio electrónico, la información que puso su disposición a través del oficio **ABJ/DGA/DF/CBG/256/2021**.
- Comprobantes de pago de los meses de octubre y noviembre de dos mil dieciocho.
- Dos Oficios, dirigidos a la comisionada ponente y al solicitante mediante el cual hace del conocimiento la información descrita en los puntos anteriores.
- Correo electrónico enviado a la dirección electrónica del particular, que contiene la información descrita en los puntos anteriores.

D) **Vista al recurrente.** El tres de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó dar vista a la parte recurrente, por cinco días hábiles, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera, en relación con el cumplimiento del sujeto obligado.

E) **Manifestaciones respecto al cumplimiento.** El recurrente no realizó manifestaciones.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 12, 13, 21, 151 párrafo segundo, 157 párrafo primero, 196 párrafo primero, 197 y 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4°, 24 fracción XII, 206, 244 párrafo segundo, 253, 257, 258 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 14, fracciones XXXI y XXXII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada Ciudadana Ponente:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN EBOLLOSO

Sujeto Obligado: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1134/2021

Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se dicta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Valor probatorio de las documentales en cumplimiento. Se tiene al Sujeto Obligado, en cumplimiento a la resolución del Pleno de este Instituto, remitiendo las constancias antes referidas, así como notificadas en la dirección señalada y autorizada por la parte recurrente para recibir todo tipo de notificaciones.

SEGUNDO. - Término de la vista. Se hace constar que el plazo de cinco días hábiles concedido a la parte recurrente, para manifestarse respecto de la respuesta emitida en vía cumplimiento, feneció el dieciséis de junio del presente, sin que se haya hecho manifestación alguna por lo que, se tiene por precluido su derecho para realizar manifestaciones respecto a las constancias exhibidas por el sujeto obligado.

TERCERO. - El artículo 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el diverso 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establecen que el Organismo Garante deberá pronunciarse, sobre todas las causas que el recurrente manifieste, así como del resultado de la verificación realizada.

Bajo ese orden de ideas, es de recordar que la resolución que nos ocupa instruyó a lo siguiente:

- Entregue a la parte recurrente la información que puso su disposición a través del oficio ABB/DGA/DF/CBG/256/2021 en medio electrónico.
- Realice una nueva búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada respecto de los meses de octubre y noviembre de dos mil dieciocho, incluyendo el soporte documental de los gastos por concepto de pasaje de esos meses, así como el soporte de los gastos de diciembre de ese mismo año.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada Ciudadana Ponente:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN EBOLLOSO

Sujeto Obligado: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1134/2021

- La información antes descrita deberá entregarse en medio electrónico, salvo que, por su volumen, en términos del artículo 207 de la Ley de Transparencia, su procesamiento rebase las capacidades técnicas del Sujeto Obligado, por lo que podrán ofrecerse diversas modalidades de entrega a la parte recurrente, siempre y cuando ello sea debidamente fundado y motivado.
- En caso de que se localice la información solicitada y esta contenga datos personales susceptibles de clasificarse como confidenciales, la documentación deberá entregarse en versión pública, conforme al procedimiento establecido en los artículos 90, fracciones II y VIII, 186, 191 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

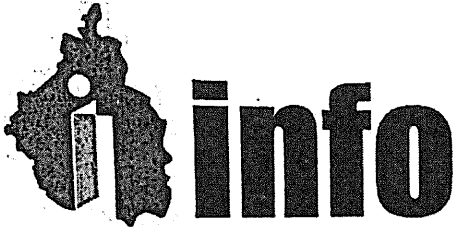
En mérito de lo anterior, a través de los anexos del oficio **ABJ/DGAYF/DF/107/2021**, se acredita que el sujeto obligado remitió al recurrente, en medio electrónico, la información que había puesto a disposición mediante consulta directa.

Asimismo, entregó la documentación correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre.

Por cuanto hace la información confidencial, en el presente caso no aplica ya que la documentación entregada no contiene datos personales por lo que tampoco fue necesario entregar un acta de Comité de Transparencia..

Por lo anteriormente expuesto y del análisis conjunto a las constancias que se tuvieron a la vista, se desprende que el sujeto obligado **acató la instrucción de la resolución de mérito**. Por lo anterior, **se tiene por cumplida** la resolución de veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

QUINTO. - Agréguese el presente acuerdo, al expediente para los efectos legales a que haya lugar.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada Ciudadana Ponente:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN EBOLLOSO

Sujeto Obligado: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1134/2021

SEXTO. - Se hace de conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo previsto en el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. - Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.

OCTAVO. - Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo proveyó y firma José Alfredo Fernández García Coordinador de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, con fundamento en lo dispuesto en el acuerdo 0619/S0/03-04/2019: mediante el cual se delegan a las y los coordinadores y personas titulares de la subdirección de proyectos, de cada una de las ponencias, facultades para coadyuvar con las comisionadas y los comisionados ponentes, en la sustanciación de los medios de impugnación competencia de este órgano garante, establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

De conformidad al Acuerdo 1288/SE/02-10/2020 mediante el cual se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas Ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno. En ese sentido, de acuerdo con las facultades conferidas a las y los Coordinadores y a las personas titulares de la Subdirección de Proyectos de cada una de las Ponencias, establecidas en el Reglamento Interior de este Instituto, así como en las Obligaciones de Transparencia contenidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el Artículo 133, Fracción I, esta Secretaría Técnica deberá difundir y mantener actualizada a través de los medios que para ello sean habilitados, la información relativa al cumplimiento de las resoluciones de este Instituto. En consecuencia, y de conformidad a lo establecido en los artículos 244, último párrafo, 246, 247, 254 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 102, 105, 106 párrafo tercero y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 13, fracción X, 14, fracción IX y 15, fracciones II, IX y XII del Reglamento Interior de este Instituto, se hace de conocimiento de todas las autoridades, entidades, organismos autónomos y público en general, los motivos por los cuales este Instituto no se encuentra en posibilidades de publicar la totalidad de los campos establecidos, lo anterior es así, porque a la fecha, las resoluciones aprobadas se encuentran en alguno de los supuestos siguientes: firma, notificación a las partes, glosado de las mismas en el expediente correspondiente, o bien, las mismas hayan sido impugnadas por ante otra autoridad; es decir que aún no se encuentran en los supuestos para llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de dichas resoluciones. Resulta importante señalar, que en todo caso dicho seguimiento será realizado en aquellos supuestos donde el Pleno de este Instituto haya resuelto que el sentido de la resolución sea el de modificar, revocar, ordenar, parcialmente fundada y fundada; es decir que dicha resolución haya causado estado. Por lo que hace al seguimiento de las resoluciones aprobadas por el Pleno de este Instituto con el sentido de confirmar, sobreseer, desechar o en el caso de denuncias con el sentido de infundada, este Órgano Garante no se encuentra en posibilidades de publicar la totalidad de los campos establecidos, ya que dichas resoluciones no contienen una determinación susceptible de verificar su cumplimiento.